
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN
CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIEL CORIA OLIVARES.

En el expediente número JOF/1613/2016, DIANA STEPHANIE PAEZ VALVERDE, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcáyotl, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por DIANA ESTEPHANIE PAEZ VALVERDE en contra de GABRIEL CORIA OLIVARES, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a GABRIEL CORIA OLIVARES que existe un juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por DIANA STEPHANIE PAEZ VALVERDE, fundando su causa de pedir, en lo siguiente: UNO.- Que en el mes de julio de dos mil once (2011) inicie vida en común con GABRIEL CORIA OLIVARES, DOS.- De nuestra vida en común procreamos dos hijas de identidad reservada y de iniciales V.M.C.P. y D.I.C.P., como lo acredito con las actas de nacimiento número 01113, libro seis, oficialía uno de Chimalhuacán, con fecha de registro diez de abril de dos mil doce y acta de nacimiento número 00063, libro uno, oficialía uno de Chimalhuacán, con fecha de registro trece de enero de dos mil catorce, TRES.- El señor GABRIEL CORIA OLIVARES, entro a trabajar en la refresquera SIDRAL, CUATRO.- En el mes de marzo del año dos mil quince (2015) decidimos separarnos por las actitudes y comportamientos que constantemente tenía el demandado, para efectos de notificar a GABRIEL CORIA OLIVARES, quien tuvo como último domicilio el ubicado en AVENIDA DE LAS FLORES, LOTE CATROCE, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo este el domicilio establecido para efectos de notificación, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda sobre CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PENSIÓN ALIMENTICIA y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a contestar la demanda, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1613/2016, los cuales son en entregados en fecha 04 de diciembre de 2024, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, en el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3764.-11 diciembre, 8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. ANA MARIA AMECA DE NOTARIO. Por medio del presente se le hacer saber que en el expediente 886/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CARMEN LUZ RIOS ALTAMIRANO, en contra de ANA MARIA AMECA DE NOTARIO; quien le demanda las siguientes prestaciones: A. La prescripción por USUCAPION respecto del lote de terreno número 17, manzana 94, zona 2 de la Colonia Unión de Guadalupe, del Ex-Ejido "Tlapayoca, del Municipio de Chalco, Estado de México; mismo que adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora ANA MARÍA AMECA DE NOTARIO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 7.55 metros con AARÓN SANTOS MUÑOZ, AL NORESTE 1: 0.764 metros con AARON SANTOS MUNOZ, AL NORESTE 2: 14.91 metros con MARÍA TERESA VEGA TREJO, AL SURESTE: 10.89 metros con CALLE ORIENTE 38, AL SUROESTE: 16.02 metros con FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, AL NOROESTE: 9.62 metros con VIVIANA GONZÁLEZ REYES. Mismo lote que tiene una superficie aproximada de 176.70 metros cuadrados y un valor catastral, del predio de \$857,840.00 (ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta 00/100 M.N., acreditándolo con el pago del impuesto predial del año que transcurre), razones por las que es procedente su tramitación bajo la regla del Juicio Sumario de Usucapión, B. Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el tenedor del Instituto de la Función Registral, con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, la cual se haya registrado bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida número 103, Volumen 172, de fecha 27 de abril de 1994 e inscripción a mi favor como única y legítima propietaria de dicho inmueble. C. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- La señora ANA MARÍA AMECA DE NOTARIO, fue dueña del lote de terreno número 17, manzana 94, zona 2 de la colonia Unión de Guadalupe del Ex-Ejido "TLAPAYOCA" del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual en su título de propiedad aparece con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORESTE 18.00 metros con LOTE 16, AL SURESTE: 10.50 metros con CALLE ALTAMIRANO. AL SUROESTE: 18.75 metros con LOTE 18, AL NOROESTE: 12.00 metros con LOTE 20; mismo que se señala en dicha escritura tiene una superficie aproximada de 161.00 metros cuadrados; e inmueble el cual posterior a que la suscrita realizara mi traslado de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento de Chalco es que se rectificaron sus medidas, siendo actualmente las correctas a las siguientes: AL NORESTE 1: 7.55 metros con AARÓN SANTOS MUÑOZ. AL NORESTE 1: 0.764 metros con A/RÓN SANTOS MUÑOZ, AL NORESTE 2: 14.91 metros con MARÍA TERESA VEGA TREJO. AL SURESTE: 10.89 metros con CALLE ORIENTE 38, AL SUROESTE: 16.02 metros con FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, AL NOROESTE: 9.62 metros con VIVIANA GONZALEZ REYES, acreditando lo anterior con Oficio número SDCAT/263/2021 suscrito por la Subdirectora de Catastro de Ayuntamiento de Chalco, México, 2) Con fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita realicé contrato de compraventa con la señora ANA MARIA AMECA DE NOTARIO, respecto del predio descrito y detallado en hecho anterior, 3) La posesión que ostento sobre el inmueble que ha quedado debidamente identificado, lo he detentado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en concepto de dueña desde el día en que entré a poseerlo, 4) Así las cosas y toda vez que desde el año dos mil a la fecha he realizado actos de dominio sobre el inmueble materia de la presente litis y siempre me he ostentado públicamente como propietaria del inmueble a que me he referido en los hechos que anteceden, tan es así que he llevado a cabo trámites administrativos que presumen la propiedad de la que suscribe, entre ellos pagos de servicios de agua potable y drenaje, agregando pagos del año 2021 y 2023, certificación de no adeudo predial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por su apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a quince de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Octubre de 2024.- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3765.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 281/2013, MANUEL ABRAHAM FIGUEROA MONDRAGON, MARIA CRISTINA NAJERA DE BALMORI, NINFA ESCOBAR OLIVO DE VILLAFAN, FILIBERTO CEPEDA TIJERINA Y HECTOR RAFAEL ALVAREZ DIAZ promueve el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la vía CIVIL (DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), en contra de BENJAMIN DÁVILA QUIÑONES; BLANCA E IRMA DORANTES MENA; PABLO ENRIQUE VÁZQUEZ VARGAS; PABLO ENRIQUE VÁZQUEZ; MARCO ANTONIO NUÑEZ GÁLVEZ E IRMA PIÑA NUÑEZ; ELENA CABALLERO MARINEZ DE REYES Y RAMIRO REYES PEREA; ANTONIO CARRASCO MÉNDEZ Y MARÍA DARDANELA LOREA DE CARRASCO; ROSA HERRERA VARGAS DE ARENAS Y CARLOS ARENAS MATLACUATZI; MARÍA TERESA ALBA PÉREZ FARIAS DE OSORIO Y BERNABE OSORIO BALTASAR; CRISTINA VARGAS SANCHOES DE SÁNCHEZ Y SERGIO RAMÓN DE JESUS SÁNCHEZ G.; JOSÉ DE JESUS ARENAS HERNÁNDEZ Y GUADALUPE GUARDADO CARMONA DE ARENAS; MARIA LETICIA MAYANS VICTORIA DE MIRANDA Y SERGIO OSCAR MIRANDA RUIZ; PABLO FEDERICO VARGAS SÁNCHEZ; JAIME Y GUSTAVO MONTES CELIS; CARLOS GÓMEZ URQUIZA Y GRACIELA REYES DE PEREA GOMEZ; VIOLETA JOSEFINA RODEA Y CASTRO; GUADALUPE Y JOSEFINA SANCHEZ TORRES; VIRGINIA RIVERA ARENAS DE OCHOA Y FRANCISCO OCHOA QUINTANA; GILBERTO GUZMAN MORA Y MARINA SARA BARREIRA MENDOZA DE GUZMAN; ELOISA VERA ACUÑA DE MÉNDEZ, VICTOR MANUEL, CESAR Y AUGUSTO MÉNDEZ MONTES DE OCA; GRACIELA AYALA CONTRERAS; MARIA CASTILLO MARTÍNEZ DE ARENAS; FELIPA VERA LASTRA; RAMIRO REYES PEREA, reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de la terminación de copropiedad los inmuebles denominados EL CALABAZAR, conocido también como HUERTAS MACHALI, ubicados en el KILOMETRO 77.100 CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, EN NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias. EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 16,974.00 M2, AL NORTE: 26.00 mts. VEINTISES METROS CON CARRETERA, AL SUR: en 187.50 mts. CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON BARRANCA, AL ORIENTE: en 122.20 mts. CIENTO VEINTIDOS METROS VEINTE CENTIMETROS, CON BARRANCA, AL PONIENTE: una línea quebrada con las siguientes medidas, PRIMERA DE 91.30 mts. NOVENTA Y UN METROS TREINTA CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 119.50 mts, CEINTO DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, LA TERCERA DE 24.40 mts. VEINTICUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS Y LA CUARTA y última de 26.00 mts. VEINTISÉIS METROS, con propiedad de SERGIO DE LA BARRERA PACHECO Y GILBERTO AMARO, EL SEGUNDO con una superficie de 10,108.00 mts. DIEZ MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias. siguientes, AL NORTE: en 7.00 mts. SIETE METROS, CON CARRETERA, AL SUR. en 126.00 mts. CIENTO VEINTISÉIS METROS, con propiedad de EMILIO PEREZ, AL ORIENTE: en 154 mts. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON BARRANCA Y AL PONIENTE en 150.00 mts. CIENTO CINCUENTA METROS, con CARRETERA, tal y como se establece en las copias certificadas de las escrituras que contienen la compraventa del inmueble materia del presente juicio, las cuales se adjuntaron al presente, y de las construcciones en el edificadas, con las que acreditan ser copropietarios de dicho inmueble, ya que manifestamos que es nuestra voluntad no permanecer en la indivisión respecto de dicho inmueble y construcciones en el edificadas; B) A CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD, y toda vez que el inmueble de referencia admite cómoda división, se lleve a cabo la división del mismo, narrando en los hechos de la demanda: que los actores adquirieron proindiviso los inmuebles descritos en la prestación con el inciso A) y que para tal efecto lo acredita MANUEL ABRHAM FIGUEROA MONDRAGON con copia certificada de la escritura número 39,393 de

fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis otorgada ante Notario Público Número 10 del Estado de México, MARIA CRISTINA NAJERA CONTRERAS DE BALMORI con copia certificada de la escritura número 17,378 de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, copia certificada de la escritura número 20,313 de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, copia certificada de la escritura número 21,094 de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, con copia certificada de la escritura número 23,764 de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, con copia certificada de la escritura número 26,412 de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres ante Notario Público Número 2 del Estado de México, NINFA ESCOBAR OLIVO DE VILLAFAN con copia certificada de la escritura número 16,798 de fecha dos de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, FILIBERTO CEPEDA TIJERINA con copia certificada de la escritura número 37,209 de fecha nueve de diciembre de dos mil tres otorgada ante Notario Público Número 10 del Estado de México y HECTOR RAFAEL ALVAREZ DIAZ con copia certificada de la escritura número 19,078 de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete otorgada ante Notario Público Número 2 del Estado de México, escrituras que contienen las compraventas; los actores manifiestan que es su voluntad no continuar en copropiedad respecto del bien inmueble, y construcciones en el edificadas y toda vez que el mismo admite cómoda división por lo que solicitan la DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD y la división del mismo entre sus copropietarios previa desahogo de prevención la demanda fue admitida mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013). Ignorándose su domicilio de los codemandados JOSÉ DE JESUS ARENAS HERNÁNDEZ, GUADALUPE GUARDADO CARMONA HERNÁNDEZ, CARLOS GÓMEZ URQUIZA, GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES, ELOISA VERA ACUÑA DE MENDEZ, ELENA CABALLERO MARTINEZ DE REYES, MARIA TERESA ALBA PEREZ FARIAS DE OSORIO, BERNABE OSORIO BALTAZAR, SERGIO RAMON DE JESUS SANCHEZ G. MARIA LETICIA MAYANS VICTORIA DE MIRANDA, GUSTAVO MONTES CELIS, GRACIELA REYES DE PEREA GOMEZ, GUADALUPE SANCHEZ TORRES, JOSEFINA SANCHEZ TORRES, FRANCISCO OCHOA QUINTANA, ELOISA VERA ACUÑA DE MENDEZ, CESAR MENDEZ MONTES DE OCA, AUGUSTO MENDEZ MONTES DE OCA, MARIA DARDANELA LOREA DE CARRASCO, MARINA SARA BARREIRA MENDOZA DE GUZMAN Y RAMIRO REYES PEREA en razón de lo cual, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia emplácese a los citados demandados en términos de la última disposición invocada para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzcan sus contestación a la demanda incoada en su contra con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (NACIONAL) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, M. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: dos (02) de febrero, dos (2) de junio y veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
3769.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 813/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARIA TERESA GONZALEZ REYES, en contra de JESÚS CEDILLO YESCAS se hace saber que por auto de fecha ONCE de SEPTIEMBRE del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS CEDILLO YESCAS de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial, mediante Sentencia Definitiva Ejecutoriada en el sentido de que por el transcurso del tiempo de poseedora me he convertido en Propietaria de un Lote de Terreno con superficie de 114.00 metros cuadrados, que forma parte de un terreno de mayor extensión que corresponde a la Tercera Fracción del Inmueble denominado EL PUERTO, en la Calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, número 9, en la Colonia EL PUERTO DE SAN MIGUEL CHALMA, Código Postal 54140, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B).- La declaración Judicial consistente en que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva en favor de la suscrita, y que como consecuencia he adquirido la propiedad del Lote de Terreno con una superficie total de 114.00 metros cuadrados, que se localiza al pie de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con el número 9, en la Colonia EL PUERTO DE SAN MIGUEL CHALMA, Código Postal 54140, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C). Las órdenes Judiciales giradas al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a fin de que realice la inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que me habrá de servir como Título de propiedad a la suscrita; después de que sea declarada judicialmente procedente la acción de usucapión ejercitada por la suscrita. D).- La cancelación y tildación de los Antecedentes Registrales que se encuentran inscritos bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00352422, de fecha 29 de julio de 2024, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se inscriban los datos de quien suscribe como la accionante MARIA TERESA GONZÁLEZ REYES como nueva propietaria del inmueble del presente asunto.

Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México. Por lo que mediante auto de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se ordenó emplazar a JESÚS CEDILLO YESCAS a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3770.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR: CLEMENTE LÓPEZ GARCÍA.

Se hace saber que en los autos del expediente 1616/2016, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezhualcáyotl, Estado de México, CLEMENTE LÓPEZ VÁZQUEZ, por propio derecho promovió juicio de CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, en donde promovió en fecha once de julio de dos mil dieciocho, Incidente de Liquidación de Pensiones Adeudadas, en contra de CLEMENTE LÓPEZ GARCÍA, y en alcance al auto de once de agosto de dos mil veintitrés, para que dentro del plazo de TRES DÍAS siguientes al de la última publicación, procedan a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), misma que fue confirmada mediante ejecutoria dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco, Estado de México, y pague a la parte actora en el incidente, la cantidad de \$49,529.61 (cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional), o en su caso señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la condena, con EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, el derecho de embargo pasará a la parte actora en este incidente exclusivamente sobre bienes propiedad que estén a nombre del demandado en el incidente.

Edictos que contendrán una relación sucinta del presente proveído y del proveído de once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mismos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; mismos que se ponen a disposición de la parte actora en el incidente para que realice sus publicaciones; previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Validación: Nezhualcáyotl, Estado de México, a dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CAROLINA GONZÁLEZ BENHUMEA.-RUBRICA.

3771.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA NAVARRETE JIMÉNEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3267/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN contra MARÍA NAVARRETE JIMENEZ Y GREGORIO RAFAEL ALFARO BLASCO; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno ubicado en el EJIDO DE "SANTA CATARINA YECAHUIZOTL II" UBICADO EN LA DELEGACION TLAHUAC UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 67, LOTE 9, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 9.83 METROS CON CALLE NORTE 3, ALSURESTE: 18.96 METROS CON LOTE 10, AL SUROESTE: 8.47 METROS CON LOTE 4, AL NOROESTE: 18.68 METROS CON LOTE 8, con una superficie de CIENTO SETENTA Y TRES metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del terreno ubicado en el EJIDO DE "SANTA CATARINA YECAHUIZOTL II" UBICADO EN LA DELEGACION TLAHUAC UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 67, LOTE 9, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que me sirva la misma como título de propiedad. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos. I.- Por medio de contrato privado de compraventa, de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos noventa y tres, GREGORIO RAFAEL ALFARO BLASCO adquirió de MARIA NAVARRETE JIMENEZ, el inmueble ubicado en el EJIDO DE "SANTA CATARINA YECAHUIZOTL II" UBICADO EN LA DELEGACION TLAHUAC UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 67, LOTE 9, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 9.83 METROS CON CALLE NORTE 3, AL SURESTE: 18.96 METROS CON LOTE 10, AL SUROESTE: 8.47 METROS CON LOTE 4, AL NOROESTE: 18.68 METROS CON LOTE 8, con una superficie de CIENTO SETENTA Y TRES metros cuadrados, posteriormente en fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, la suscrita adquirí de GREGORIO RAFAEL ALFARO BLASCO, el inmueble antes descrito, tal y como acreditado con el contrato de compraventa que acompaño a la presente. II.- Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito, en el juicio que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble. III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV.- Acompaño a la presente promoción Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00160338, a nombre de MARIA NAVARRETE JIMENEZ. V.- Por lo anterior, solicito que se declare judicialmente que sé a consumado la Usucapión a mi favor, y por ello me he convertido en propietario del bien inmueble de referencia, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de MARIA

NAVARRETE JIMENEZ, respecto del predio relacionado. VI.- Así mismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a su superficie, la misma se desprende fehacientemente del contenido del certificado de inscripción que acompaño, así como del contrato privado de compraventa que exhibo, y la cual es menor a doscientos metros cuadrados, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA NAVARRETE JIMENEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintisiete 27 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA VILLEGAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3772.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO EMPLAZAR**

En el expediente 989/2023, relativo al controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar, promovido por EDUARDO DE LA LUZ GARCÍA, en contra de EDUARDO DE LA LUZ SÁNCHEZ del cual solicita. PRESTACIONES: La determinación por sentencia judicial de que mi obligación alimentaria respecto a dicho demandado ha cesado. Como consecuencia de lo anterior, solicito se cancele la pensión alimenticia decretada. El pago de los gastos y costas que este proceso origine. HECHOS. Que soy padre de Eduardo de la Luz Sánchez, quien a la fecha cuenta con la edad de veintinueve años. En los autos del expediente 759/2012 tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo a la controversia de orden familiar instaurada por Eduardo de la Luz Sánchez en contra de Eduardo de la Luz García, en la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil trece, misma que causó ejecutoria por el ministerio de ley desde su emisión, quedó establecida una pensión alimenticia a cargo de Eduardo de la Luz García a favor de Eduardo de la Luz Sánchez, consistente en el 20% VEINTE POR CIENTO de mi sueldo y demás prestaciones. La pensión se ha cumplido normalmente pues durante todo ese tiempo he sido servidor público, siendo mi último empleo como Administrador Ejecutivo en la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República, y en mis ingresos se ha hecho deducción por pensión alimenticia, según es de verse en la impresiones de mi talón de cheque a partir de agosto de 2018 hasta mayo de 2023, siendo que todo el tiempo la pensión ha sido recibida por el ahora demandado. Como consecuencia de lo anterior, solicito se cancele la pensión alimenticia decretada por el C. Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en el referido expediente 759/2012, en el cual quedó establecida una pensión alimenticia a favor de Eduardo de la Luz Sánchez, pensión consistente en el 20% veinte por ciento de mi sueldo y demás percepciones. Para poner en contexto el contenido de la sentencia a que me vengo refiriendo se hacen las siguientes precisiones: La sentencia modifica prácticamente un convenio de divorcio celebrado por el suscrito y por la madre del ahora demandado, mismo que fue aprobado en los autos del expediente 936/1999 del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial. La acción fue ejercitada por Eduardo de la Luz Sánchez cuando éste ya era mayor de edad, el expediente inició en agosto de 2012. La acción fue ejercitada por Eduardo de la Luz Sánchez, que entre otras cosas adujo que tanto mis circunstancias personales como sus necesidades se habían modificado. La sentencia de primera instancia y cuya copia ha sido aquí exhibida, fue confirmada en segunda instancia, por lo que causó ejecutoria por ministerio de la Ley. Forma parte de la verdad legal, las obligaciones que a su vez la misma sentencia impuso al ahora demandado Eduardo de la Luz Sánchez. Transcribo los últimos párrafos del considerando uno romano de la sentencia exhibida: Así pues, se trata de una pensión alimenticia decretada a favor de un mayor de edad que continuaba estudiando: la razón de ser de dicha sentencia era que el padre cumpliera con proporcionar al descendiente un arte, oficio o profesión; pero también se trató de una pensión alimenticia para un mayor de edad, con cuestionable regularidad en el desempeño académico, cuya regularidad como estudiante era, al menos cuestionable. Esa circunstancia motivó al juzgador a establecer modalidad a la obligación alimenticia, es decir, sujetarla a la comprobación semestral tanto del avance académico como de la permanencia en el estudio, precisamente en la escuela bancaria comercial, no en otra escuela, sino precisamente en la que el ahora demandado indicó que quería estudiar. Las circunstancias del caso permiten comprender que se trata de una obligación sujeta modalidad y necesariamente temporal pues la obligación alimentaria sólo incluye profesión. El demandado Eduardo de la Luz Sánchez incumplió con las obligaciones que le impuso la sentencia que venimos comentando pues desde el año dos mil trece y hasta la fecha, nunca acató la obligación de informar al juzgado semestralmente tanto su permanencia en los estudios como su avance académico. Una segunda razón de esta demanda consiste en que la pensión decretada por el Juzgado Sexto Civil de este Distrito, era una pensión necesariamente limitada en el tiempo, pues estaba destinada a que el ahora demandado culminara una carrera profesional, es decir, es una pensión que rebasa las condiciones de las pensiones alimenticias tradicionales y se sujeta a las condiciones específicas del beneficiario con la finalidad de que éste obtuviera una profesión. Diez años después de que se decretó la pensión alimenticia a su favor, el demandado necesariamente debió concluir los estudios de la carrera que eligió, esas carreras profesionales están diseñadas de tal modo que al concluir el plan de estudios EL ESTUDIANTE EGRESE YA CON TÍTULO O SU EQUIVALENTE. Hasta donde se sabe, los planes de estudios de las carreras profesionales que oferta la Escuela Bancaria y Comercial, están diseñados para que al final de los programas el estudiante presente el Examen General para egreso de Licenciatura que instrumenta el Centro

Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), conocido como EGEL-CENEVAL y así, el estudiante obtenga un título de Licenciatura cuando concluye su carrera, por lo que, se insiste, el demandado ya debió haber concluido su carrera (Licenciatura en Contabilidad). La pensión en comento se ha venido cumplimentando normalmente pues durante todo este tiempo he sido empleado de diversas dependencias del Gobierno Federal y a todas ellas se han girado los oficios de descuento, según se acredita con las copias de algunas constancias del expediente 759/2012 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Mi actual empleo es como administrador ejecutivo en la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República, y en mis ingresos se ha hecho deducción por pensión alimenticia, según es de verse en las impresiones de mi talón de cheque a partir de agosto de 2018 hasta mayo de 2023. De los artículos 4.135 y 4.144 fracción segunda, ambos del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en el abrogado, se desprende, respectivamente, que los alimentos comprenden, respecto a los descendientes, los rubros de sustento, alimentación, vestido, atención médica y hospitalaria, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria, el descanso y el esparcimiento y los necesarios para proporcionar algún oficio, arte o profesión; y que cesa la obligación de dar alimentos cuando el acreedor deja de necesitarlos. La interpretación armónica de ambos preceptos, nos conduce a la conclusión de que, cuando el descendiente adquiere algún arte oficio o profesión, entonces, cesa su necesidad de percibir alimentos de otro, pues ha nacido la posibilidad y obligación de encargarse de su subsistencia personal. Bajo este orden de ideas, mi obligación alimentaria respecto al demandado en cuestión ha cesado pues éste debió haber ya concluido su Licenciatura en Contaduría, de tal suerte que él puede valerse por sí mismo a través de la profesión que libre y espontáneamente eligió. Ahora bien, si el demandado aún no concluye o si desató de la carrera, eso debe ser interpretado como una falta de actitud para el trabajo o el estudio (estaba obligado a proporcionar una profesión a mi descendiente, pero desde luego éste también está obligado a honrar su condición de estudiante). Todo lo anterior es independiente del hecho de que el ahora demandado incumplió con la obligación que le impuso la referida sentencia del expediente 759/2012 y nunca informó ni sus avances académicos ni su permanencia en la carrera. Ignorando el domicilio del señor Eduardo de la Luz Sánchez, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ordenó se apersonara al juicio el señor Eduardo de la Luz Sánchez, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; asimismo le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Acuerdo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3780.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 66/2017, promovido por GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, en vía ordinaria civil sobre acción de usucapión; el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndoles saber que GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, le reclaman el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A. Que se declare judicialmente que de tener la calidad de poseedores por el transcurso del tiempo y cumpliendo los requisitos sustantivos correspondientes ha operado en favor de los accionantes LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA también llamada USUCAPION respecto del LOCAL CUATRO DE LA PLANTA BAJA (PB), DEL CENTRO COMERCIAL LLAMADO "PLAZA VALLE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, QUE SE UBICA DENTRO DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS CIENTO TREINTA Y UNO DE LA AVENIDA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO OCHO DE LA CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, IGUALMENTE DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO. B. Que se tildé la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponda a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. C. El pago de los gastos y costas.

Los accionantes señalaron substancialmente como hechos de su demanda los siguientes: Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO celebraron contrato de compraventa con la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada) para adquirir DOS locales comerciales, incluyendo el que se identifica en el inciso a) del capítulo de prestaciones. Que por un error mecanográfico, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5-PB", siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5-PB". Que en el contrato se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. Desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las mencionadas señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO tomaron posesión física de los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es materia de este juicio, teniendo perfecto conocimiento de ello la demandada. Que dicha posesión fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe, en virtud de que las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO obtuvieron la posesión de los locales E comerciales por virtud del contrato base de compraventa celebrado con la ahora demandada (titular registral). Que la posesión de las mencionadas señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO fue siempre de buena fe, pacífica, continua, pública y a título de dueño. Que la posesión es continua, al haber obtenido un fallo absolutorio respecto de la demanda que instauró la persona moral

PLAVALLE, S.A. DE C.V. en el juicio 893/1999 radicado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal (cuyas principales actuaciones se acompañan en copia certificada), es claro que no ha sido interrumpida por ese medio, ya que fue desestimada la reclamación de la ahora demandada, lo que además le otorga fecha cierta al contrato de compraventa, publicidad y entrega en la posesión, sobre todo ante la demandada y titular registral del inmueble a prescribir. Que la posesión ha sido pública ya que al ser locales comerciales se encuentran a la vista de todo el público consumidor e inclusive la Asociación de Locatarios les reconoce ese carácter. Que en el año de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (demandada) instauró una demanda en contra de la señora MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, respecto del cumplimiento del contrato identificado en el hecho uno, la cual quedó radicada ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 893/1999. Que en el juicio identificado en el hecho que precede, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada), no obtuvo una sentencia condenatoria y se desestimó la acción que intentó, beneficiando a ambas compradoras originarias (y cedentes de los accionantes). Que la presentación de la demanda por parte de PLAVALLE, S.A. DE C.V. en contra de MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, generó las siguientes consecuencias de Derecho: a).- Por una parte le dio indudablemente FECHA CIERTA AL CONTRATO BASE DE LA ACCION, b).- La ahora demandada reconoció expresamente la posesión de las cedentes, lo que además hizo dentro de un procedimiento judicial, c).- Que al ser desestimada su acción, se acredita fehacientemente que la posesión de las cedentes y de los accionantes, al ser causahabientes, ha sido pública, pacífica, a título de dueño, continua y de buena fe, por contar con justo título. Que las señoras MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO les cedieron los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es objeto de este juicio el día primero de julio del año dos mil tres. Que por medio de la acción que se ejercita en esta demanda es procedente que de poseedores se conviertan en propietarios de los locales comerciales identificados con el inciso a) del Capítulo de Prestaciones, en razón de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil, por virtud de la declaración judicial que así lo resuelva. Que la superficie del local es menor a doscientos metros cuadrados, por lo que es procedente que se inscriba la sentencia ejecutoria que se dicte en este juicio, sin mayor trámite, en el Instituto de la Función Registral. Posteriormente los accionantes ampliaron su demanda en contra de INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los siguientes términos: a) Que mediante sentencia definitiva se ordene la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, respecto del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, b) Que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del bien objeto, c) El pago de daños y perjuicios que se originen con motivo de la presente demanda. Hechos: Que mediante Contrato de Compraventa con reserva de dominio del DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, las señoras MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, como parte "Compradora" (copropietarias), adquirieron a través del apoderado legal del Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" el LOCAL COMERCIAL 4 ubicado en Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" mismo que se identifica como: Local comercial número 4 propiedad en condominio, del centro comercial plaza en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida Costera, ubicado Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 Costera, colonia La Costera, Estrella Segunda Sección en el Municipio de Valle de Bravo, tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 6.25 CON AREA COMUN; AL SUR: metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 4 planta baja 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 5.875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PROPIO TERRENO, SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4,2 ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo en el Folio Real Electrónico 00023154. Que GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO adquirieron de las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, el local comercial número 4 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, Estrella Segunda Sección al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 5 planta baja tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 25 CON AREA COMUN; AL SUR: 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4 ABAJO PROPIO TERRENO, ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA; inmueble registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el Folio Real Electrónico 00023154. Que con base en los contratos de compraventa reseñados en los hechos 1. y 2. de la presente, el suscrito, GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO, demandamos de MÓNICA MARÍA DE LOS ÁNGELES VIEZCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, en su carácter de causahabientes y de PLAVALLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Titular Registral, PROMOVIMOS, juicio ordinario civil sobre USUCAPIÓN respecto del local comercial número 4 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, Estrella Segunda Sección en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja. Que por auto del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada PLAVALLE S.A. DE C.V. mediante EDICTOS, los cuales fueron publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación local, como consta a fojas 533 y 534. Que se ven en la necesidad de promover la presente ampliación de demanda, en virtud de que, el trece de enero de dos mil veintidós, se presentó el C. Ejecutor Adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, argumentando que iba del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, con la finalidad de que, en ejecución de sentencia, le hiciera formal entrega de la posesión de los locales 4 y 5 descritos en los hechos 1 y 2 de la presente, mismos que son objeto de la presente solicitud, argumentando que iba cumpliendo órdenes expresas del C. Juez Civil de Primera Instancia para EJECUTAR UNA SENTENCIA dictada por el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en base a una Adjudicación directa a favor de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, que dicho acto se tramitó ante la fe del titular de la Notaría Pública número noventa ocho de la Ciudad de México, bajo la Escritura 92,153, Libro 2,601, Año 2019, ante la te del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría pública número noventa y ocho de la Ciudad de México. Que PLAVALLE S.A. DE C.V. demandó bajo el Expediente 893/1999, Juicio Ordinario Civil ante el C. Juez Trigésimo Cuarto de Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en contra de sus causahabientes, señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, entre otras prestaciones. El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio" que se celebraron respecto de los lotes 4 y 5 de la planta baja del Centro Comercial Plaza Valle, Valle de Bravo, Estado de México. Que una vez desarrollado el procedimiento en todas sus fases, ante el Juzgado citado, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, dictó SENTENCIA

DEFINITIVA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en la cual la parte actora PLAVALLE S.A. DE C.V., no acreditó los extremos de la acción intentada. Que al momento en que PLAVALLE S.A. DE C.V. fue emplazada al juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto en su contra por "Inmobiliaria 020" Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el expediente 341/2016, ésta debió DECLINAR dicha demanda a favor de sus causahabientes o de la parte actora, por, como lo manifiesto anteriormente, tener pleno conocimiento que dichos inmuebles estaban fuera de su patrimonio. Que la presente demanda en contra de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, través de su representante legal, se acredita el interés jurídico, ya que ésta Autoridad Judicial solicitó al Titular del Registro Público de la Propiedad de Bravo, se a abocara a inscribir la demanda inicial bajo el Folio Real Valle de Primero, Sección Primera, del volumen 43, de fecha 15 de junio de Electrónico 00023154, 1 trámite 74450, partida número 28, del Libro 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V., respecto del Local Comercial 4, con la finalidad de que, se protegieran sus derechos patrimoniales, a través del cual Registradora de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, informo que las demandadas no son las titulares registrales, y por medio de CERTIFICADO LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por el IFREM de fecha 26 de mayo del 2022 se acredita que la titular registral es "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable. Al referido oficio descrito, respecto de la orden de inscripción de demanda, mediante Promoción 1424/2022 del 15 de febrero del 2022, la C. Registradora Pública de la Propiedad de Valle de Bravo, México, dio contestación a ésta Autoridad Judicial, manifestando que no se podía dar cumplimiento a su petición virtud de que el Folio Real Electrónico 00023154, trámite 74450, partida número 28, del Libro Primero, Sección Primera, del volumen 13, de fecha 15 de junio de 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V, ya no eran las titulares registrales, por tal motivo no podía cumplir con lo ordenado por esta autoridad. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la parte demandada INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Valle de Bravo, Estado México, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. - Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

3781.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Notificación: Se hace saber que en el expediente número 79/2024, GERARDO PÉREZ ALBARRAN, promueve juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA PÉREZ ALBARRÁN, fundándose en los siguientes hechos: 1. En el año dos mil diecisiete, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de Roberto Pérez Rebollo y Julia Albarrán Cid, la cual se radicó bajo el expediente número 182/2017 de los índices del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México; 2. Mediante auto de fecha anterior y al interior del expediente referido, se requiere para efectos del dictado del auto declarativo de herederos, la comparecencia de quien acredite el carácter de albacea de la sucesión a bienes de Adriana Pérez Albarrán; 3. En las relatadas condiciones el suscrito a efecto de dar el impulso legal al procedimiento referido en el hecho uno que antecede, me veo en la imperiosa necesidad de instar la presente Sucesión y al efecto manifiesto que la autora de la Sucesión Adriana Pérez Albarrán, falleció en fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil doce; 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la autora de la Sucesión jamás estuvo casada, y procreo dos hijos de nombres Sabine Gabriela Zavala Pérez y Julio Adrián Zavala Pérez, de los cuales sobrevive únicamente Sabine Gabriela Zavala Pérez, ya que en fecha once de febrero del año dos mil quince falleció Julio Adrián Zavala Pérez; 5. A efecto de no violentar derechos sustantivos o su garantía de audiencia, solicito se designe un interventor que legalmente represente los derechos de Adriana Pérez Albarrán y comparezca a juicio en su representación hasta en tanto sea designado un albacea; 6. Finalmente a efecto de fijar la competencia de su señoría manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del que tuve conocimiento, donde radico Adriana Pérez Albarrán hasta el hecho de su fallecimiento se encuentra ubicados en avenida Isidro Fabela Sur 22, Atlacomulco, Estado de México.

El Juez por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a justificar sus derechos a la herencia, debiendo acreditarlo con documento idóneo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; Atlacomulco, México, tres de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3782.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, la C. Juez Interina QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fecha trece de noviembre y ocho de agosto ambos del año dos mil veinticuatro y audiencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que en lo conducente dicen: "para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y se tenga tiempo suficiente para su preparación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO,..... respecto del inmueble consistente en CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUB LOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniéndose como precio base para dicho remate la cantidad que deberá tenerse es la rebaja del veinte por ciento del valor actual del inmueble, es decir, \$712,000.00 (setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de convocar postores publíquense los EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..... Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA fijaran por dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO debiendo mediar entre una y otros siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en:

Los tableros de este Juzgado.

Los sitios de costumbre de dicha entidad.

37.-7 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO.

SILVIA GÓMEZ DURAN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 1013/2023, juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SILVIA GÓMEZ DURAN, en contra de HÉCTOR MANUEL RENDON HIDALGO, las siguientes **prestaciones: A).**- La declaración de que la Suscrita a adquirido por Prescripción Adquisitiva USUCAPIÓN operada a mi Favor, la Propiedad del Terreno, ubicado en la **Avenida Independencia oriente Número (613) Seiscientos trece, Colonia Santa Clara, Código Postal 50090, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México**, teniendo las medidas y colindancias siguientes: Al **Norte:** 6.87 metros con la Señora Celestina Acosta de Pérez; al **Sur,** 6.87 metros con la Avenida Independencia Oriente; al **Oriente** 24.39 metros con la Señora Luz María Elvira Montes de Oca Gasca; al Poniente, 24.39 metros con el Señor Luis Guzmán López. **Superficie:** de 164 metros cuadrados aproximadamente. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, la Tildación de la Inscripción que Obra a favor de HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y que se encuentra en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Registrada en el Folio Real, Partida electrónica asiento número 5054489, Volumen F.R.INMB.78387 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de junio del 2011. **C).**- La Inscripción a mi Amparo en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado México; a Favor de la Suscrita **SILVIA GÓMEZ DURÁN**, respecto del Inmueble materia del Presente Juicio, como consecuencia de la Prescripción Adquisitiva: Usucapión que se ha Consumado en mi Beneficio. **D).**- El Pago de Gastos y Costas que el Presente Juicio Origine. Fundo la presente Demanda en los Hechos, Medios de Prueba y consideraciones de Derecho siguientes: **H E C H O S:** Debo hacer notar a este Órgano Jurisdiccional que haré una Narrativa de Hechos toda vez que en ella se va Sustentar mi Petición de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva: USUCAPION, bajo los siguientes: **1.-** A mediados del mes de enero del año dos mil once, la Ahora Demandante en compañía de Alfredo Huizar Martínez, nos entrevistamos con HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, en el domicilio ubicado en la **Avenida Independencia oriente Número (613) Seiscientos trece, Colonia Santa Clara, Código Postal 50090, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México**, persona que nos mostró el inmueble, procediendo a abrir el candado de la cadena que sujetaba una puerta de madera vieja y en pésimas condiciones. Al ingresar, nos percatamos que era un terreno abandonado, baldío con bardas en ruinas que lo delimitan, con bastante hierba y basura de diferentes tipos. Posteriormente, el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, nos preguntó que, si nos interesaba el terreno, su valor era de ochocientos cincuenta mil pesos. Al cuestionarle la ahora demandante, por los documentos de Propiedad, nos dijo que todo estaba en regla, que tenía su Contrato de Compraventa y que no tenía ningún problema, el Inmueble motivo de la compraventa; manifestando que aceptaba un anticipo y que el resto se le podía ir pagando en partes. Acordado el precio de (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 / M.N.). Fue así que aceptamos realizar la compra del Inmueble. **2.-** Por petición del Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó que acudiéramos con el Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tenía los documentos con los que acreditaba ser el propietario del Inmueble motivo de la compraventa. **3.-** El Dieciocho de enero del año dos mil once, acudí a las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número

setenta y uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicadas en la Avenida Nicolás Bravo Sur, número (111) ciento once, Colonia Centro, en la Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, en donde encontré a el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, quien me comento que iba a exponer al notario, que el trato de la Compra Venta, iba a ser de **CUATROCIENTOS MIL PESOS**, esto con la finalidad de ahorrar en algunos trámites Administrativos, pero que el valor real como lo acordamos sería de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**. En la entrevista con el Notario, el señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, le comento el motivo de mi presencia y a su vez le expuso el trato que estábamos realizando a lo que el NOTARIO LE PIDIÓ LOS DOCUMENTOS QUE AMPARABAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO QUE PRETENDÍA VENDER, en ese momento le mostró al Notario, unos documentos entre otros un CONTRATO DE COMPRAVENTA y una vez que los reviso el Notario comentó, que el **Contrato, cumplía con todos los requisitos legales** necesarios para poder llevar a cabo la Compraventa de mérito; sin embargo, comentó que no todos los documentos estaban en orden ya que faltaban los recibos de pago del PREDIAL y SERVICIOS, además de una Tramitación de INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, motivos por lo cual; No se podía realizar el Contrato de Compra-Venta hasta que el mismo estuviera INSCRITO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; situación por la cual ya se había sugerido un Trámite denominado Inmatriculación Administrativa al Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual no se había iniciado, porque el mismo, no había liquidado algunos pagos pendientes.

Por otra parte, indicó que la operación se podía celebrar mediante un **CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en el que se estableciera un Anticipo y el resto se liquidaría a la firma de la Escritura de Compraventa, en donde el VENDEDOR, debería presentar la Escritura del Inmueble debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al corriente en el pago de sus Impuestos y Servicios. En caso de que estuviéramos de acuerdo, nos daba cita para el día ocho de febrero del año dos mil once, día en que se tendría Listo el Contrato para celebrar la Operación; indicándome que el documento sería **a costa del COMPRADOR**, teniendo un precio de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Ante tal situación y habiendo escuchado por el Notario que todo estaba en regla y que el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, debería presentar la Escritura del Inmueble debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al corriente en el pago de sus Impuestos y Servicios, procedimos a concretar la cita para el día ocho de febrero del año dos mil once. **4.-** Al salir de la oficina del Notario le pregunté al señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, que ¿Qué pasaba con los documentos?, y dijo que los iba a gestionar, pero que requería **DIEZ MIL PESOS** para realizar los trámites y asegurar la Venta del Inmueble. A tal efecto, le comenté. De qué manera me aseguraba que ese dinero era para el inmueble, a lo que refirió que, si era necesario, él me firmaba Pagarés para que no tuviera desconfianza, procediendo a mostrarme las originales de las identificaciones siguientes: **a).-** Credencial de Elector 456702354861. **b).-** Credencial de Elector 5232002354861. **c).-** Credencial INAPAM Expediente 1 618052-1512 (en esta Credencial, se notifica que, en caso de accidente, avisar al Señor Rafael Rendón Hidalgo) al número de teléfono 56-02-84-47. **d).-** Credencial Clave única de Registro de Población REHH450905HDFNDCO6, Identificaciones las cuales exhibo en copia fotostática con el **(ANEXO UNO a), b), c), d).** Situación por la cual accedí a entregarle la cantidad de diez mil pesos, contra la entrega del pagaré, y copia de las identificaciones mostradas y ese mismo día entregó copia de las identificaciones y el Pagaré debidamente firmado, el cual exhibo como **(Anexo DOS)** en original y copia para que previo cotejo, de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. Entregado que fue el título de crédito el señor HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO me comento que se comunicaba por teléfono para decirme cuándo nos veíamos. **5.-** El veintiocho de enero del año dos mil once, la ahora Demandante me reuní en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, con el señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO quién me comentó Que ya había realizado la gestión del pago del predial, pero que faltaba la inmatriculación que ya la estaba tramitando, sin embargo, tardaría más tiempo el trámite, por lo cual, podíamos ir realizando un Contrato. Reunidos, con el Notario, quien al revisar los documentos que mostró el Señor HECTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, dijo que aún No podíamos formalizar Contrato de Compraventa, por la falta de la Inmatriculación pero que se podía hacer un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA para que estuviéramos **SEGUROS DE LA VENTA** y al formalizar la misma, el día que firmáramos podríamos entregar la mitad del precio acordado, que como antes lo mencioné, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO dijo que iba a ser de cuatrocientos mil pesos, para evitar algunos pagos de carácter administrativo: citándonos para el día ocho de febrero del año dos mil once para formalizar la Promesa de Compra-Venta. **6.-** Al salir de la Notaría, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, de nueva cuenta me solicitó la cantidad de **DIEZ MIL PESOS**, todo a cuenta del precio pactado procediendo a dárselos, mediante la entrega de un Pagaré, el cual exhibo como **(Anexo TRES)** en original y copia para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **7.-** El ocho de febrero del año dos mil once, acudimos de nuevo a la Notaría del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para firmar el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA acompañados las Partes Contratantes de un testigo por cada parte, situación por la cual, la ahora Demandante Presento a **MARGARITA SANTOS CAMACHO**, quien es mi conocida y por parte del señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, a **VICTOR MANUEL GARCÍA MANRIQUE**. De acuerdo al Contrato elaborado por el Notario, en la Cláusula SEGUNDA, se estableció que: El valor de la Operación pactado por ambas partes fue la cantidad de **\$ 400 000.00 (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, en el inciso A). Se especificó la cantidad de **\$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, por concepto de anticipo, indicando que el PROMITENTE VENDEDOR recibe de la PROMITENTE COMPRADORA en cheque, mismo que es efectivo salvo buen cobro en fecha en que se expida. En ese momento, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó que, de ser posible, requería que esa cantidad se le diera en **efectivo**, situación por la cual, nos trasladamos al banco, en donde le entregue al señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO la cantidad en **efectivo** de **\$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)** En el inciso B). Se estableció: que la cantidad de **\$ 200 000 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, O sea el resto de la cantidad pactada sería cubiertos por la Parte Compradora a el Vendedor el día en que se firme la Escritura de Compraventa, comprometiéndose el Vendedor a presentar la Escritura debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Libre de Gravamen y al Corriente en el Pago de sus Impuestos y Servicios, a favor de la Parte Compradora, documentos que entregara a la Notaría del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México. En el **Inciso D)**. Se estableció que el Vendedor se comprometía a tramitar una Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble motivo de la Compraventa, Determinándose una Cláusula Convencional, para el caso de Rescisión de este Contrato y que pagara la Parte que motive la Rescisión a la Otra Parte; la Cantidad de **\$ 250 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)**, **8.-** Una vez Cumplimentado lo establecido, en la Cláusula SEGUNDA, **inciso A)** y Entregada la cantidad de **\$ 200 000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, nos dirigimos a la calle de **Independencia Oriente (613)**, seiscientos trece, Colonia Santa Clara, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Para dar Consecución a lo determinado en la **Cláusula Cuarta** del Contrato en donde el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, me **ENTREGÓ LA POSESIÓN: FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA** del Inmueble, motivo del Contrato de Promesa de Compraventa, del cual **TOME POSESIÓN**, A Partir del **OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011**, en el estado en que se encontraba, **descrito en el Hecho 1.- (uno)**,

entregándome las llaves del terreno, diciéndome que iba a hacer los trámites que faltaban y quedamos de acuerdo, que en la medida de lo posible, le iba a ir dando el resto del precio del terreno. **9.-** El once de febrero del año dos mil once, acudí a la Notaría Pública número setenta y uno del Estado de México, a **liquidar el Contrato de Promesa de Compraventa** elaborado por el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, el cual me expidió el recibo número **6745 "A"**, como pago del Folio 40/2011. El recibo de mérito fue debidamente firmado por el Notario citado, el cual exhibo en original y copia como **(Anexo CUATRO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **10.-** En distintas fechas, estuvimos acudiendo a la Notaría del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para informarnos de los avances del trámite de la Inmatriculación Administrativa, cada quince días a cada mes aproximadamente. En esas fechas, le fui entregando pagos en efectivo, al Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO; algunos de treinta mil pesos y otros de cincuenta mil pesos, de los cuales me fue firmando Pagarés, mismos a continuación se exhiben: **a)** Diecisiete de febrero de dos mil once, Treinta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré; el cual exhibo en original y copia como **(Anexo CINCO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **b)** Veintuno de febrero de dos mil once, Cincuenta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo SEIS)** para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **c)** Siete de Marzo de dos mil once, Cincuenta Mil Pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo SIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **d)** Veinticuatro de marzo de dos mil once, Doscientos veinte mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo OCHO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **e)** Veinticuatro de marzo de dos mil once, Treinta mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo NUEVE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. El motivo de que en esa misma fecha se elaboraron dos pagarés, fue porque el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, ARGUMENTÓ QUE REQUERÍA OTROS \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MOTIVOS PERSONALES (FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR) Y QUE TENÍA QUE PAGAR EL HOSPITAL Y EL SEPELIO. **f)** Tres de mayo de dos mil once, Diecisiete mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo DIEZ)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **g)** Ocho de junio de dos mil once, Quince mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo ONCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **h)** Ocho de septiembre de dos mil once, Cinco mil pesos en efectivo, previa la entrega de un pagaré el cual exhibo en original y copia como **(Anexo 12, DOCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **Total, de Pagares \$437,000.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).** **11.-** El cinco de julio del año dos mil once, me llamó por teléfono el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual me comentó que ya tenía la Inmatriculación Administrativa, solicitando que nos trasladáramos a la Notaría Pública del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, para que yo estuviera presente al momento de la entrega de la Inmatriculación al Notario. Así fue como nos entrevistamos en la Notaría y estando en la misma, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, procedió a mostrarme una Resolución de **INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 15 de junio del año dos mil once, con número de expediente 104144-893-2011 a favor del ciudadano Héctor Manuel Rendón Hidalgo, referente a un inmueble ubicado en la calle de Independencia Oriente Número 613, colonia Santa Clara, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.87 metros con la Señora Celestina Acosta de Pérez; al Sur, 6.87 metros con la Avenida Independencia Oriente; al Oriente 24.39 metros con la Señora Luz María Elvira Montes de Oca Gasca; al Poniente, 24.39 metros con el Señor Luis Guzmán López. Superficie total de 164 metros cuadrados aproximadamente. Inmueble inscrito bajo el Folio Real, Partida electrónica asiento número: 5054489, Volumen F.R.INMB.78387 del libro Primero, Sección primera de fecha 30 de junio del 2011, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México; Documento del cual me entrego una copia la cual exhibo en dos copias como **(Anexo 13 TRECE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional: la misma, me sea devuelta por requerirla para otros fines. Al no localizarse el Notario, el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, procedió a entregar la Inmatriculación Original a la secretaria. Así mismo, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, solicitó fecha para la firma de la escritura, a lo que la secretaria respondió que se comunicaría con el señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, ya que el notario no estaba y no podía programar cita. **12.-** En el mes de Julio del año dos mil once, en diferentes ocasiones, acudimos a la Notaría para insistir en cuándo se nos tenía la Escritura de Compraventa a la que se comprometió a elaborar el Notario, sin obtener respuesta, convocándonos a estar pendientes para tener fecha de firma de escritura. **13.-** El 14 de julio del año dos mil once, se comunicó vía telefónica el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, para comentarme, que en la Notaría le habían informado que el valor fiscal del Inmueble era de **\$1 361,025.00** (Un millón trescientos sesenta y un mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), o sea **\$ 571,725.00** Valor de terreno y **\$ 789.300.00** de Superficie de **Construcción**, que estos valores nos había obtenido de la Constancia de Clave y Valor Catastral Emitida por la Tesorería Municipal la cual exhibo en copia como **(Anexo 14 CATORCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines, así como del **Recibo Predial** oficial **L 623220** del 18 de enero del 2011 la cual exhibo en copia como **(Anexo 15 QUINCE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines; Situación por la cual, no se podía efectuar la Escritura de Compraventa, debido a que el valor fiscal era superior al valor de la venta del inmueble; y que en la misma se habían ofrecido a tramitar la Reconsideración del valor catastral del mismo, a través del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya. A tal efecto, me solicito, acudiera a la notaría al día siguiente para entregar documentos y conocer cual era el valor de los trámites correspondientes. **14.-** El 15 de julio del año dos mil once, acudimos a las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y la ahora demandante, entrevistándonos con el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya quien nos comentó que él, en la Notaría efectuaba toda clase de trámites y gestiones ante diversas autoridades y que, si era nuestro deseo, él podía llevar a cabo la gestión de reconsideración del valor catastral del Inmueble, a tal efecto le comenté al licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, que existía un error en la Certificación de Clave y valor catastral, toda vez que en el **PREDIO MOTIVO DE LA COMPRAVENTA NO EXISTÍA NINGUNA CONSTRUCCIÓN**. Por otra parte el Señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO me sugirió realizar de una vez los trámites para poder talar el árbol y la reparación de la banqueta, que se encontraba OBSTRUYENDO la entrada del Predio motivo de la Compraventa ya que él tenía conocimiento de que era mi deseo el llevar acabo la limpieza del predio, a tal efecto el licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, también se ofreció a llevar a cabo ese trámite, informando que sus **HONORARIOS** serían de **\$ 5000.00** (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procediendo a mostrar una **Carta Poder**, la cual debería firmar el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, indicando que ese mismo día procedería a iniciar los trámites. Ante tal pronunciamiento, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, me comentó que, si había la posibilidad de que **la ahora Demandante liquidara los honorarios** del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya y que, al momento de la firma de la escritura, le descontara la cantidad requerida, a lo cual acepté para no retardar más la firma de la escritura de mérito. Para darme la seguridad de que ese dinero se utilizaría para los trámites referentes a la escrituración, me dejaba como garantía los originales del recibo que expediría el Licenciado Juan

Carlos Baltazar Maya, los cuales exhibo a continuación. **a).- Carta Poder** del quince de julio de dos mil once la cual exhibo en dos copias como **(Anexo 16 DIECISEIS)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional de la misma, me sea devuelta por requerirla para otros fines. **b) Recibos de honorarios** del quince de julio de dos mil once por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y seis de agosto de dos mil once por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) el cual exhibo en original y copia como **(Anexo 17 DIECISIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional del mismo, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **15.-** El quince de julio de dos mil once por la tarde, recibí comunicado telefónico del Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, citándome a las 18:00 horas, en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, una vez que me encontré en las oficinas del Notario el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya me comento que ya había gestionado ante Catastro, la reconsideración del valor catastral, mostrándome el Documento de presentación para el dieciocho de julio del año dos mil once a las 12:30 horas para localizar y verificar el inmueble motivo de la reconsideración del valor catastral, documento que exhibo en original y copia como **(Anexo 18 DIECIOCHO)** para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional del mismo me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **16.-** El dieciocho de julio del año dos mil once a las 12:30 horas, acudí con el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya y personal de la Dirección de Catastro para verificar la reconsideración del valor catastral, procediendo a efectuar una Inspección ocular del Inmueble, manifestando los funcionarios que posteriormente le harían entrega del resultado al Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya. **17.-** El dieciséis de agosto del año dos mil once, el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, me citó en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, cita a la que también acudí el señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO y estando en las oficinas de la Notaría el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya informo que ya había recogido la Notificación Catastral **TM/SIG/GC/004036/2011**, donde se reconsideraba el valor catastral del Inmueble motivo de la Compraventa con el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y la ahora Demandante, siendo el Valor de \$559,508.00 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.). Notificación la cual exhibo como **(ANEXO 19 DIECINUEVE)** en original y copia para que previo cotejo del original, por este Órgano Jurisdiccional me sea devuelta por requerirla para otros fines. Por otra parte, también menciono que ya le habían entregado el oficio **DMA / 1829 / 2011** del 03 de agosto del año 2011, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente en donde se ordenaba la tala del árbol y la reparación de la banqueta, haciendo entrega del oficio de mérito el cual exhibo como **(ANEXO 20 VEINTE)** en copia para que previo cotejo de la copia, por este Órgano Jurisdiccional me sea devuelto por requerirlo para otros fines. Entregados los Documentos anteriormente citados el Licenciado Juan Carlos Baltazar Maya, solicito al Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo le liquidara la cantidad de \$ 1500.00 (Mil quinientos pesos 00/M.N.), restante de sus honorarios a lo que el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo, de nueva cuenta me solicito procediera a liquidar, dejando el recibo original en mi poder y que, al momento de firmar la escritura, esto se pudiera descontar. Recibo que exhibo en original y copia como **(Anexo 21 VEINTIUNO)** para que previo cotejo por este Órgano Jurisdiccional del mismo, me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **18.-** Recibidos los documentos anteriormente citados en el numeral 17 de los **Hechos**, retirándonos de las Oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público setenta y uno del Estado de México, el Señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo me comentó que faltaban los pagos por derechos del suministro del agua potable y descarga de aguas residuales, de los cuales había sido notificado mediante un **AVISO EXTRAORDINARIO URGENTE**, del 15 de agosto del año dos mil once, con el apercibimiento de embargo y remate de bienes, en su caso la limitación del servicio del agua potable, documento que me mostró y a su vez solicitó que pudiera cubrir y que, al momento de firmar la escritura, esto se pudiera descontar. Documento que exhibo como **(Anexo 22 VEINTIDOS)** en original y copia para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, el mismo, me sea devuelto el original por requerirlo para otros fines. **19.-** Para no retardar más la elaboración de la escritura, el siete de septiembre del año dos mil once, procedí a liquidar los pagos por derechos del suministro de agua potable y descarga de aguas residuales, hasta el sexto bimestre del año dos mil once, mediante los recibos que a continuación describo: **a) Factura.-** B330218, por la cantidad de \$2,157.00, **b) Factura.-** B330219, por la cantidad de \$10,671.00. **c) Factura.-** B330225, por la cantidad de \$266.00. Documentos que exhibo en original y copia como **(Anexos 23, VEINTITRES 24, VEINTICUATRO y 25, VEINTICINCO)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sean devueltos por requerirlos para otros fines. **20.-** En esa misma fecha, se nos expidió la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, expedida por la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Folio 1717. Documento que exhibo en original y copia **(Anexo 26, VEINTISEIS)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **21.-** El ocho de septiembre del año dos mil once el señor HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO, me cito en las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México, encontrándonos en las afueras de la Notaría manifestando, que ya había solicitado informes de la Escritura del predio motivo de la Compraventa comentando que el Notario, en fecha próxima se comunicaría con El, para darnos fecha de firma, por otra parte me solicito la cantidad de \$ 5 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cuenta del predio y que al momento de la firma se descontara del pago pendiente, dejando como **garantía el Pagare**, que se indexo a este Ocurso como **(ANEXO 12)**. **22.-** El catorce de septiembre del año dos mil once, acudí a la Notaría Pública número setenta y uno del Estado de México, para solicitar informes de cuándo estaría la Escritura de Compraventa, indicándome la secretaria que aún hacía falta la Tramitación de un Certificado de Libertad de Gravamen, así como Constancias de No adeudo predial, clave y valor catastral, las cuales podían ser gestionadas por la Notaría, **teniendo un costo de Cuatro mil pesos**. Fue así como accedí a liquidarlos para no retardar más la elaboración de la escritura. En ese momento, se me expidió un recibo de depósito número **6991 "A"**, Folio **40/2011**, por la cantidad de **cuatro mil pesos**, debidamente firmado por el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster. Documento que exhibo en original y copia como **(Anexo 27, VEINTISIETE)**, para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelto por requerirlo para otros fines. **23.-** El quince del mes de septiembre del año dos mil once, se comunicó por teléfono el Señor HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y me pregunto que, si ya me había hablado el Notario para darme fecha de firma de la Escritura, a lo que le respondí que No, que no se había comunicado conmigo, por lo que le pedí que se comunicara Él, respondiéndome que él se iba a comunicar a la Notaría y **FUE LA ÚLTIMA OCASIÓN EN QUE HABLE CON ÉL**. **24.-** El siete de octubre del año dos mil once, se comunicaron de las oficinas del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número setenta y uno del Estado de México; la Lic. Silvia, sin recordar sus apellidos para avisarme que me presentara en la Notaría porque tenían que darme una noticia sobre el terreno, citándonos a MI ESPOSO ALFREDO HUIZAR MARTINEZ y A LA AHORA DEMANDANTE, acudiendo el mismo día, atendiéndonos **EL NOTARIO** y nos informó que en este Momento, no se podía proceder con la escrituración Debido a que Mediante citatorio tuvo que Acudir ante el Ministerio Público y que tendríamos que esperar a que fuera citada por el Ministerio Publico, ANTE TAL SITUACION LE SOLICITAMOS AL NOTARIO Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER que nos otorgara una copia del citatorio, a lo cual respondió que era información confidencial de la que El no debería estar dando informes y que probablemente más adelante **ME CITARÍAN** sin Mencionar quien. **25.-** El 19 de octubre del 2011, me informó el portero del edificio de mi domicilio, que fueron a buscarme, del Ministerio Público para entregarme un citatorio, el cual no lo recibí por encontrarme laborando, pero le solicité que si regresaban lo recibiera, fue hasta el día, siguiente que regresaron y el portero recibió el documento. El contenido del documento es FISCALIA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS, CARPETA DE INVESTIGACION 241970550067011, OFICIO NUMERO 957 - 2011 **DELITO HOMICIDIO**, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2011, ASUNTO: COMPARECENCIA PARA EL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS

TRECE HORAS, PARA LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER MINISTERIAL, Documento que exhibo en dos copias, para que previo Cotejo que realice este Órgano Jurisdiccional de la Misma me sea devuelta una, la cual se indexa como **(ANEXO 28 VEINTIOCHO)** por otra parte, le indicaron al portero que me comunicara con el Lic. Mario G. Vargas Hernández, agente del Ministerio Público proporcionándome un número de celular (722-4-04-43-85) para confirmar la cita. **26.-** El veintiuno de octubre de dos mil once a las 12:30 horas, en compañía de mi esposo Alfredo Huizar, acudí como me indico el Lic. Vargas, a las oficinas del Ministerio Público ubicadas en la carretera México Toluca-kilómetro 50 + 500, Colonia la Estación en Lerma de Villada Estado de México, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad tres de la fiscalía especializada en homicidios Lic. Mario G. Vargas Hernández; a quien le pregunte cual era el motivo de la cita y me, contestó que, era respecto a un predio que adquirí por la calle Independencia en el Municipio de Toluca. A esa respuesta lo cuestioné, **¿CÓMO FUE QUE CONOCEN MI NOMBRE? ¿DE DÓNDE LO SACARON?, ¿QUIÉN SE LOS DIO?** a lo cual me contestó el Lic. Mario G. Vargas Hernández, Ministerio Público de Lerma, que mi nombre lo había obtenido por que familiares del LICENCIADO ARTURO GUTIÉRREZ SERRANO, AHORA OCCISO, se la habían proporcionado, debido a que ellos tenían conocimiento que el Licenciado Arturo TENÍA UNA RELACIÓN INTIMA PERSONAL con el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, el cual se dedicaba a la venta de Inmuebles, lo cual se corroboró, mediante un documento en el cual aparecía mi nombre y domicilio; situación por la cual, se INVESTIGABA UN HOMICIDIO, percatándose que éste pudiera ser el móvil del Homicidio DERIVADO A CUESTIONES ECONÓMICAS. Por lo tanto, se le requiere para que responda en relación a los hechos, rindiendo su Declaración. FUE ASI COMO ACCEDÍ A COMPARECER ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, solicitando al Ministerio Público, me informara: que problema había con el predio. A lo cual me cuestiono que si conocía al SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO y cuál era la relación que tenía con Él, Le conteste que Si lo conocía y que la relación que tenía con él, es por ser la persona que me vendió el Predio ubicado en la Avenida Independencia oriente número 613 (seiscientos trece), Colonia Santa Clara Código Postal 50090 de la Ciudad y Municipio de Toluca Estado de México, a lo cual le cuestioné que cual era el problema y me comentó que el SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, ESTABA ACUSADO DE COMETER UN HOMICIDIO Y QUE EL DINERO RECIBIDO POR LA VENTA DEL PREDIO. PODRIA SER EL MOTIVO DE DICHO HOMICIDIO, que, si sabía algo al respecto, le contesté que NO sabía nada y que cuál era la Relación de mi persona y el Predio en este asunto. Me comentó que me citaron para que les explicara como ADQUIRÍ Y PAGUE el predio y LES APOYARA A PROPORCIONAR DATOS PARA ENCONTRAR AL SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, DEBIDO A QUE ESTE SE YONCATABA PROFUGO. POR ESA RAZÓN SE REQUERÍA DE MI COMPARECENCIA, procediendo a tomarme mi Declaración el licenciado Mario G. Vargas Hernández Ministerio Público de Lerma; la cual realice y al final me indicaron que si se comunicaba conmigo el Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo, lo hiciera de su conocimiento del Ministerio Público. Ante tal respuesta, les indique, que SI NO LES INTERESABA EL PREDIO **¿PORQUÉ SE HABIAN SUSPENDIDO EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN EN LA NOTARÍA SETENTA Y UNO DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER?** Y entonces, **¿Para qué me citaron a declarar?** Y **¿Qué apoyo y seguridad iba a tener del Ministerio Público?**, contestándome que **POR LO QUE RESPECTA AL PREDIO el mismo NO PRESENTABA NINGÚN PROBLEMA.** Pero que el trámite de escrituración probablemente no se iba a poder llevar a cabo debido a que el vendedor Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo, estaba **ILocalizable y PRÓFUGO DE LA JUSTICIA.** **27.-** Dejando pasar un tiempo Razonable para conocer si se localizaba al Sr. Héctor Manuel Rendón Hidalgo en los primeros días del mes de diciembre del 2011 acudí al Ministerio Público de Lerma, entrevistándome Con el Licenciado Mario Salas Ortiz y el licenciado Mario G. Vargas Hernández Ministerio Público y les solicité que me explicara cual era el estado de la investigación del señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo y por otra parte que tenía que ver el predio de la Avenida Independencia en Toluca con la Investigación de un Homicidio. Ante mis cuestionamientos, los Licenciados del Ministerio Público de la Fiscalía de Lerma, comentaron **QUE NO LES IMPORTABA EL PREDIO, solo el HOMICIDIO, que COMETIÓ,** el señor **HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO** a quien pronto Lo atraparían y que una vez que este estuviera preso en ese momento debería aprovechar para **solicitar la Escrituración del Predio** así mismo argumentaron, que por el momento y hasta que eso sucediera, ya no me darían más información y que Mejor buscara un abogado para que me asesorara. **28.-** En consecuencia, de lo anterior me di a la tarea de buscar un abogado, quien me solicito toda la documentación e Iniciar una INVESTIGACIÓN Relacionada al Predio y tener la seguridad de que el **Predio** motivo de la Compraventa **No tuviera ningún Problema.** **29.-** Fue así como Procedí a levantar e Iniciar Una Carpeta de Investigación **165080540004012** del 20 de junio del Año 2012 Número económico 293/2013. **Denunciante** Silvia Gómez Duran: **Ofendida,** Resultando como Indiciado Héctor Manuel Rendón Hidalgo, Presentando un escrito constante en 22 fojas y 35 Anexos, la cual entregó original, en Copia Certificada y Copia **(Anexo 29, VEINTINUEVE),** para que previo cotejo de este Órgano Jurisdiccional, me sea devuelta, la Original, Certificada por requerirla para otros fines. Argumentando que A LA FECHA desconozco FÍSICAMENTE el **PARADERO Y DOMICILIO** del señor **HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO** persona quien me Vendió el Predio, ubicado en la Avenida Independencia oriente número 613 (seiscientos trece), Colonia Santa Clara Código Postal 50090 de la Ciudad y Municipio de Toluca Estado de México. Situación por la cual, en ese acto, presente **FORMAL QUERRELLA** por el delito de **FRAUDE Y LOS QUE RESULTEN,** en contra de **HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO y CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** y por la cantidad de **\$661,594.00 (Seis cientos sesenta y un mil, quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.),** cometida en agravio, de la Ahora denunciante, desglosados de la forma siguiente: **RELACIÓN DE DINERO ENTREGADO AL SEÑOR HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO, COMPROBADOS MEDIANTE PAGARÉS**

NÚMERO DE PAGARÉ	FECHA DE PAGARÉ	\$ PAGARÉ
1	18 de enero del 2011	\$10,000.00
2	28 de enero del 2011	\$10,000.00
3	17 de febrero del 2011	\$30,000.00
4	21 de febrero del 2011	\$50,000.00
5	5 de marzo del 2011	\$50,000.00
6	24 de marzo del 2011	\$220,000.00
7	24 de marzo del 2011	\$30,000.00
8	03 de mayo del 2011	\$17,000.00
9	08 de junio del 2011	\$15,000.00
10	08 de septiembre del 2011	\$5,000.00
TOTAL, EN PAGARÉS		\$437,000.00
ANTICIPO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA		\$200,000.00
	07 de julio del 2011	

TOTAL, PAGARÉS Y CONTRATO \$637,000.00

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA HORA DENUNCIANTE, RESPECTO A TRÁMITES Y LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Recibo del Lic. Baltazar No. 1 (A) A MÁQUINA	15 de julio del 2011	\$2,500.00
Recibo del Lic. Baltazar No. 1 (B) A MANO	15 de julio del 2011	\$1,000.00
Recibo del Lic. Baltazar No. 2	16 de agosto del 2011	\$1,500.00
Pago de recibo de agua factura B No. 330218	07 de septiembre del 2011	\$2,157.00
Pago de recibo de agua factura B No. 330219	07 de septiembre del 2011	\$10,671.00
Pago de recibo de agua factura No. 330225	07 de septiembre del 2011	\$266.00
Recibo de notario público No. 6745	11 de febrero del 2011	\$3,500.00
Recibo de notario público No. 6991	14 de septiembre del 2011	\$4,000.00
TOTAL, DE PAGOS DE TRÁMITES		\$24,594.00

TOTAL, EN PAGARÉS, ANTICIPO CONTRATO Y PAGOS DE TRÁMITES \$661,594.00

Manifiesto que hasta la fecha no he tenido comunicación con el licenciado Mario G. Vargas Hernández, Ministerio Público de Lerma desconociendo; de cómo avanza la investigación y Localización del señor Héctor Manuel Rendón Hidalgo. **30.-** Iniciada la Carpeta de Investigación **165080540004012** del 20 de junio del Año 2012, Número económico 293/2013 el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Trámite Quinta, en Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Procedí a iniciar las indagatorias correspondientes Girando los Oficios a los probables involucrados, de los cuales Procedo a dar un Desglose de lo emitido y sus Respuestas. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a **HÉCTOR MANUEL RENDÓN HIDALGO**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

39.-8, 17 y 28 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 473/2022

Emplazamiento a: ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, el cual, se relaciona con el proveído de **veinte de mayo de dos mil veinticuatro** dictados dentro el expediente laboral número **473/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **BRAIN EDUARDO MARTÍNEZ MAYA**, en contra de **ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del veintiuno de junio de dos mil veintidós, promoción 4740/2022 presentada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, promoción 6866/2023 presentada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo once de septiembre de dos mil veintitrés, promoción 4244/2024 presentada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, acuerdo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, promoción 8953/2024 presentada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza el concedido, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene al demandado **ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la

residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 27 de noviembre de 2024.

SECRETARIA INSTRUCTORA "A" COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

<p>Fecha de acuerdo: 27 de noviembre de 2024</p>	<p>Sello</p>
<p>Emitido por la Secretaria Instructora "A" comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p>	

164-BIS.- 13 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **255/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010526** ubicado en **D/C Teopazul, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Adolfo López Mateos"**, con una superficie de **401.00 metros cuadrados (cuatrocientos un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **Norte: 18.00** metros y colinda con Camino Vecinal.
- Al **Sur: 8.70 y 9.10** metros y colinda con Gilberto Jaimez Aguilar.
- Al **Oriente: 34.20** metros y colinda con Calle Principal.
- Al **Poniente: 22.40, 9.80 y 3.50** metros y colinda con Gilberto Jaimez Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

165.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **256/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010653** ubicado en **D/C Jaltepec, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar "Melchor Ocampo"**, con una superficie de **1,250.00 metros cuadrados (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **Norte: 50.00** metros y colinda con Propiedad Privada.
- Al **Sur: 50.00** metros y colinda con Calle S/N.
- Al **Oriente: 25.00** metros y colinda con Propiedad Privada.
- Al **Poniente: 25.00** metros y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

165.-14 y 17 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **257/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010440** ubicado en **D/C Cuadrilla de Flores, Municipio de Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Leona Vicario"**, con una superficie de **1,764.00 metros cuadrados (mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 36.00** metros y colinda con Eufrosina Patricio Vda. de Julián.

Al **Sur: 36.00** metros y colinda con Eufrosina Patricio Vda. de Julián.

Al **Oriente: 25.00 y 24.00** metros y colinda con Eufrosina Patricio Vda. de Julián.

Al **Poniente: 25.00 y 24.00** metros y colinda con camino al centro de la Escuela la Dívica.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

165.-14 y 17 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **259/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010441** ubicado en **D/C Revelado, Municipio de Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Cuahémoc"**, con una superficie de **20,512.50 metros cuadrados (veinte mil quinientos doce punto cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 100.00** metros y colinda con Clemente Brito.

Al **Sur:** Termina en punta.

Al **Oriente: 200.00 y 25.00** metros y colinda con Probesto Morales.

Al **Poniente: 300.00** metros y colinda Pedro Morales.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

165.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **537/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00021046** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, XOCHITLA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones del **JARDÍN DE NIÑOS RITA FERRINI**, el cual tiene una superficie aproximada de **849.02 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1; CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 26.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; AMBOS COLINDANDO CON GREGORIA ESTRADA, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 32.48 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON GREGORIA ESTRADA Y ACCESO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.70 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 18.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.78 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO TODOS ELLOS CON GREGORIA ESTRADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce** de noviembre de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

166.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **538/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00021208** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**, donde se encuentran las instalaciones del **JARDIN DE NIÑOS NARCISO MENDOZA**, el cual tiene una superficie aproximada de **279.72 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1; CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.72 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.95 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 3; AMBOS COLINDANDO CON MARCELIANO GASPAR, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.53 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 18.67 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON BENITO FLORES.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce** de noviembre de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

166.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **539/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011124** ubicado en **EL CONSUELO, DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"**, el cual tiene una superficie aproximada de **871.35 M² (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO CAMPUZANO ARCE;
AL SUR: 55.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPEC-GOLETA;
AL ORIENTE: 15.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y
AL PONIENTE: 15.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

166.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente **564/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00018725** ubicado en el **Camino a Coscomate Sin Número, en el Municipio y Distrito de Jilotepec México, donde se encuentran las Instalaciones del Centro de Rehabilitación de Jilotepec, actualmente denominado Centro Preventivo de Readaptación Social**, el cual tiene una superficie aproximada de **1,754.20 m² (Mil setecientos cincuenta y cuatro punto veinte metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.00 Metros y colinda con casa del Pueblo.
AL SUR: 33.70 Metros y colinda con Alameda.
AL OESTE: 49.00 Metros y colinda con Parque Alameda y
AL ESTE: 49.00 Metros y colinda con Calzada a Coscomate.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

166.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente **565/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010342** ubicado en **Domicilio Conocido, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, (Actualmente Calle Cuauhtémoc Número 33, Colonia Centro, Amatepec, Estado de México), donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar “10 de Mayo”, (Actualmente Jardín de Niños “Profesora Elvia Jaimes Gómez”)**, el cual tiene una superficie aproximada de **1,110.29 m² (Mil ciento diez punto veintinueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Gaudencio Barraeta Abarca,
AL SUR: 40.40 y 18.20 metros y colinda con Calle sin número, actualmente Calle Cuauhtémoc,
AL ORIENTE: 24.15, metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, Actualmente Margarita Rodríguez Peña; y
AL PONIENTE: 13.20 metros y colinda con Eduardo Domínguez Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

166.-14 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 356/2024, que se tramita en este juzgado, RODRIGO AGAPITO CORRAL, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Calle el Nevado, número 47, en el poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con entrada de privada de 3.90 metros aproximadamente; AL SUR: 12.70 metros con VIRGINIA BARRERA CORRAL actualmente con GREGORIA SÁNCHEZ MANGARO; AL ORIENTE: 10.28 metros con J. TRINIDAD AGAPITO MEMBRINO Y ANGELA CORRAL DE AGAPITO actualmente con MARÍA GENOVEVA PINO SANTOS; y AL PONIENTE: 10.28 metros con CALLE EL NEVADO, con una superficie aproximada de 130.556 m², a partir de la fecha ocho de enero de dos mil nueve, RODRIGO AGAPITO CORRAL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

170.-14 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1408/2024, CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del terreno ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.00 metros, colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate.

Al Sur: 6.00 metros, colindando con Calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca.

Al Poniente: 17.50 metros, colindando con Fernando León Arzate.

Con una superficie aproximada de 105.00 (ciento cinco) metros cuadrados y mismo que se encuentra dentro del polígono del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, tres (03) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Lic. en D. Alejandro González Flores.- Rúbrica.

171.-14 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1409/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1409/2024, que se tramita en este juzgado, promueve CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 6.00 metros colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate.

AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: 17.50 metros con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca.

AL PONIENTE: 17.50 metros con Fernando León Arzate.

Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha cinco de marzo del año mil diecisiete, CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.- RÚBRICA.

171.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1410/2024, CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del terreno ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.00 metros, colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate.

Al Sur: 6.00 metros, colindando con Calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca.

Al Poniente: 17.50 metros, colindando con Fernando León Arzate.

Con una superficie aproximada de 105.00 (ciento cinco) metros cuadrados y mismo que se encuentra dentro del polígono del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, tres (03) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Lic. en D. Alejandro González Flores.- Rúbrica.

171.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1411/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1411/2024, que se tramita en este juzgado, promueve CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 6.00 metros colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate.

AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: 17.50 metros con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca.

AL PONIENTE: 17.50 metros con Fernando León Arzate.

Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de marzo del año mil diecisiete, CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

171.-14 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1409/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, mismo que tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros, colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate con domicilio ubicado Francisco I Madero número 402, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México; AL SUR: 8.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca con domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada número 603, interior 9, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; y AL PONIENTE: 17.50 metros, colindando con Fernando León Arzate con domicilio ubicado en Francisco I Madero número 402, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Lerma de Villada, México; a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- RÚBRICA.

171.-14 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1410/2024 que se tramita en este Juzgado, CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros, colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate, con domicilio ubicado en Francisco I Madero número 402, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México; Al Sur: 6.00 metros, colindando con Calle Miguel Hidalgo, por lo cual se le notificará a la autoridad municipal quien tiene su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número esquina con Avenida Juárez, Barrio San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México; Al Oriente: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca, con domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada número 603, interior 9, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México y Al Poniente: 17.50 metros, colindando con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con el señor Fernando León Arzate, con domicilio ubicado en Francisco I Madero número 402, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de mayo de dos mil diecisiete, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 03 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

171.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2157/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JORGE JIMENEZ BACA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós 22 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en LOTE 75 DE LA MANZANA 01, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.39 METROS Y COLINDA CON LOTE 76; AL SUR: 12.33 METROS Y COLINDA CON LOTE 74; AL ORIENTE: 10.09 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CONOCIDA COMO CALLE BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 10.09 METROS Y COLINDA CON LOTE 59, con una SUPERFICIE TOTAL DE 121.19 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL TRES, celebrado entre el señor CABILDA VILLALBA NARIO y el C. JORGE JIMENEZ BACA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 5 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de Noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

174.-14 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 639/2024, promovido por HERMILO HERNÁNDEZ SANABRIA, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del inmueble ubicado en CALLE QUINTANA ROO SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA ANDRÉS QUINTANA ROO, NUMERO OFICIAL 63-I-1 PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE QUINTANA ROO (ACTUALMENTE AVENIDA ANDRÉS QUINTANA ROO); AL SUR: 9.00 METROS CON ROSA R. LUNA, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON ROSA LÓPEZ ALVAREZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MARTHA LUNA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ESTEBAN LEONCIO FRANCISCO ZANABRIA GALINDO). TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DICHO TERRERO DE: 135.00 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS), hecho que pretende acreditar con el contrato de compraventa de fecha dieciséis de octubre del dos mil uno celebrado entre los señores MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SANABRIA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y HERMILO HERNÁNDEZ SANABRIA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación a los cinco días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHIT YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

176.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1336/2024, que se tramita en este juzgado, ALFREDO ALBINO GARCÍA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 88.80 y 22.70 metros y colinda con Camino Real; AL SUR: 113.32 metros, colinda con Hipólito Cruz antes, ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago; AL ORIENTE: 76.60 metros colinda con

Pedro Albino García, y AL PONIENTE: 63.50 metros colinda con Francisco Albino García, con una superficie total de 7,780.73 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de enero de dos mil catorce, Alfredo Albino García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

178.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1511/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. TERESA ORDOÑEZ MALDONADO Y/O TERESA ORDOÑEZ MALDONADO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.35 metros y colinda con CARLOS ORDOÑEZ MALDONADO; Al Sur: 6.43, 7.45, 24.63 metros y colinda con JOSE ORDOÑEZ MALDONADO; Al Oriente: 20.67 metros y colinda con CARLOS ORDOÑEZ MALDONADO y Al Poniente: 11.47 metros y colinda con AVENIDA ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 539.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.- Rúbrica.

179.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3571/2024.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 3571/2024. Promovido por ANA LILIA REYES CAZARES, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de los hechos. Desde hace más de veinticuatro años anteriores a esta fecha, Ana Lilia Reyes Cazares ha estado poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble denominado "XOMALPA", ubicado en Avenida Ecatepec Oriente número 1, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.95 metros colinda con Delfino Reyes Paredes; AL SUR en 22.50 metros colinda con Crisóforo Montes de Oca; (hoy Luis Francisco Montes de Oca Díaz); AL ORIENTE en 10.35 metros colinda con Avenida Ecatepec Oriente y AL PONIENTE en 8.00 metros colinda con Crisóforo Montes de Oca; (hoy Luis Francisco Montes de Oca Díaz). Esto se debe a la traslación de dominio que se realizó a su favor al señor PABLO REYES PAREDES, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha 10 de enero de 2000, el bien inmueble motivo de las presentes diligencias, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de la promotora de este procedimiento, controlado con la clave catastral número 094 01 144 20 00 0000, tal y como se acredita con el Certificado de No Adeudo al Impuesto Predial, documento con el cual acreditó que dicho inmueble no reporta adeudo alguno por dicho concepto.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

180.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1124/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por TOMASA FRANCO RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "EL SAUCO" ubicado en Avenida Santa Barbara sin número, en la Comunidad de Santa Barbara, Municipio de Otumba, Estado

de México, que en fecha trece 13 de julio del dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LILIA JAKELINE MORENO ALFARO, siendo esta la causa generadora de posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros colinda con MARIANO FRANCO RODRIGUEZ, AL SUR.- 16.00 metros colinda con MAURY BONIFACIO MORENO ALFARO, AL ORIENTE.- 15.00 metros colinda con MAURY BONIFACIO MORENO ALFARO, AL PONIENTE.- En 15.00 metros colinda con AVENIDA SANTA BARBARA. Con una superficie aproximada de 233.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

181.-14 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 926/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO ALEJANDRO ARZATE ESTRADA, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE TABASCO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA PORTAL DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS, COLINDA CON JUAN GONZALEZ MONTELLANO; AL SUR: 10 METROS, COLINDA CON CALLE DE 8 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 21 METROS, COLINDA ANTES CON FELIPE RECILLAS LOPEZ, ACTUALMENTE CON SERGIO AURELIO SALAZAR DIAZ; AL PONIENTE: 21 METROS, COLINDA ANTES CON JACOBO JAVIER ROMERO, HOY ACTUALMENTE CON SALVADOR RAMOS HERRERA; con una superficie de 210 M2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

182.-14 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1036/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), promovido por SERGIO RAMOS GÓMEZ, respecto del Inmueble denominado "LA CRUZ" ubicado en Primera Cerrada de Alamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha diez de marzo del dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ CARLOS LUNA SOSA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.10 metros y linda con LUIS AUSTRIA DÍAZ ACTUALMENTE EDUVIGES OCAMPO NAVA; AL SUR.- 14.60 metros y linda con PRIMERA CERRADA DE ÁLAMOS; AL ORIENTE.- 12.00 metros y linda con SERGIO RAMOS GÓMEZ ACTUALMENTE SARA RAMOS SOSA; AL PONIENTE.- 12.00 metros y linda con FRANCISCO RAMOS SOSA. Con una superficie aproximada de 178.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

183.-14 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 611/2023.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULÓN JUDICIAL bajo el expediente número 611/2023, promovido por HUMBERTO LUNA CALZADA, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de los hechos: Con fecha 07 DE MAYO DE 2000, el suscrito en su carácter de COMPRADOR HUMBERTO LUNA CALZADA celebró con PETRA CALZADA VDA. DE LUNA ante notario público el Licenciado Leopoldo López Benítez Notario Público Número 25 del Estado de México, respecto del predio ubicado en CUAHUTEMOC # 87 DEL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Se acredita con el Contrato Privado de Compraventa; Acta de entrega y recepción; dicho predio consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.85 m y colinda con Leopoldo Luna Soberanes, AL SUR, 65 y 17.50 m y colinda con Carlos Fonseca Castillo, AL ESTE 13.80 m y colinda con Eloy Fonseca Castillo, AL OESTE 4.90 m y colinda con Calle Cuauhtémoc. El citado contrato privado de compraventa fue firmado por PETRA CALZADA VDA. DE LUNA y el suscrito HUMBERTO LUNA CALZADA como se acredita con el documento base de la acción; cabe mencionar que el ahora demandado me dio una copia del contrato privado de compraventa de fecha siete de mayo de dos mil, a través del cual justificó la propiedad del terreno que me vendió. El precio fijado en la operación del contrato de privado de compraventa por el predio en cuestión fue la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N., reconoce haber recibido con anterioridad del comprador, que corresponde al enganche, b) El saldo o sea la suma de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), será cubierta por el comprador en el momento de la firma del contrato que deberá exhibirlo a pago de contado, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula QUINTA del citado contrato. Desde el día 07 de mayo 2000 y hasta la actualidad, fecha en que se me entregó la propiedad y la posesión del predio objeto del presente juicio, el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el agua ante el ADMINISTRACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CLARA COATITLA, A.C., cómo se acredita con el último recibo de pago que anexo a esta demanda, toda vez que el contrato privado de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a su voluntad ha tratado de cumplir con las obligaciones y darlo de alta a nombre del vendedor y por lo tanto ha cumplido con el pago del agua como se puede apreciar en la cláusula décima quinta del Contrato Privado de Compraventa de fecha siete (7) de mayo de año dos mil (2000), las partes convinieron que para la ejecución e interpretación del citado contrato serían los Tribunales competentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que acudo ante este Honorable Juzgado a promover el presente juicio de Otorgamiento de Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa fundatorio de la acción.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

192.-14 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
E D I C T O

En el expediente número 1605/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CECILIA DAYANIRA GARCÍA CORREA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), respecto de un Inmueble, adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha 10 de marzo de 1990, ubicado en Barrio de la Segunda de Santa Ana, Calle Francisco Sarabia, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 47.45 metros, colindando con Roberto Segura Ibarra, AL SUR: en 51.20 metros, colindando con Noé Mercado Lagunas y otros, AL ORIENTE: en 20.00 metros, colindando con Calle Francisco Sarabia, y AL PONIENTE: en 19.60 metros, colindando con Fidelina Jiménez Martínez; CON UNA SUPERFICIE DE 984.91 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-077-03-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

194.-14 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. EUGENIA JIMÉNEZ SANCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1495/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ,

SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.58 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ Y 9.00 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES.

AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON HILARIO PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.60 METROS COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ BETANZO; 4.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GARCIA FLORES Y; 16.30 METROS Y COLINDA CON LUIS MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON SANDRA CALDERON NOLASCO.

AL PONIENTE: 32.27 METROS CON COLINDA CON CAROLINA MELÉNDEZ DOMINGUEZ, ACTUALMENTE JAIME JIMENEZ MELÉNDES Y RAFAEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 575.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

06-B1.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUDITH SONCK LEDESMA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 590/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado CALLE PRIMERA CERRADA DE YAMELIN, S/N., COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.96 METROS, COLINDA CON JUDITH SONCK LEDESMA.

AL SUR: 8 METROS, COLINDA CON LA 1ª CERRADA DE YAMELIN,

AL ORIENTE: 16 METROS, COLINDA CON MAURICIO GARDUÑO PÉREZ.

AL PONIENTE: 16 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: 86 METROS COLINDA CON SANDRA CORREA ESPINOZA Y LOTE 81 COLINDA CON JOSÉ MAURICIO GUDIÑO PÉREZ.

AL OESTE: 84 METROS COLINDA CON ARTURO DE ANDA GONZÁLEZ Y LOTE 83 COLINDA CON DARÍO PÉREZ Y SOSA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 127.62 m² (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así mismo, respecto del inmueble ubicado en SEXTA AVENIDA DE IXTLAHUACA, S/N, COLONIA SAN PABLO OTLICA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.92 METROS, COLINDA CON 6a AVENIDA DE IXTLAHUACA.

AL SUR: 8 METROS, COLINDA CON JUDITH SONCK LEDESMA,

AL ORIENTE: 16.13 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 15.20 METROS, COLINDA CON R. ARTURO ANDA GONZÁLEZ.

AL ESTE: 86 METROS COLINDA CON SANDRA CORREA ESPINOZA Y LOTE 81 COLINDA CON JOSÉ MAURICIO GUDIÑO PÉREZ.

AL OESTE: 84 METROS COLINDA CON ARTURO DE ANDA GONZÁLEZ Y LOTE 83 COLINDA CON DARÍO PÉREZ Y SOSA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 124.32 m² (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete días de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

07-B1.-14 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciocho y nueve ambos de octubre de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADA CON EN EL NÚMERO F/262757, HOY "ADMINISTRADORA FOME 1", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y POR OTRA PARTE LA C. SANDRA LUZ RANGEL DUARTE en contra de OSCAR ESCOBAR PÉREZ, EXPEDIENTE NUMERO: 294/2024, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, la ciudadana Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: ----- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA DIECISIETE "A" DEL CONDOMINIO VEINTE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL POPULAR DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, sin cuyo requisito no será admitido, la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia.

Ciudad de México a 22 de octubre del 2024.- LA LICENCIADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC HELLY ELVIRA NOGUEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

Para su publicación por única ocasión en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARO DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose el término para la publicación referida por UN DÍA adicional en razón de la distancia.

271.-17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INVERSIONES FIRPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODRIGUEZ CERVANTES RAÚL, número de expediente 1080/2015, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó un proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, que dice: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo, del bien hipotecado consistente en LA CASA "A" UBICADA EN EL CONDOMINIO NUEVE, EDIFICADO SOBRE LOTE NUEVE UBICADO EN LA CALLE DE CHABACANO 6, ANTES EX RANCHO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55707, cuyas demás características obran en autos; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,341,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley adjetiva, para ser admitidos como tales. Toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el edicto en términos de lo antes indicado, en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, de manera enunciativa más no limitativa, queda facultado para acordar promociones, girar oficios y practicar las diligencias que para lo solicitado resulten ser necesarias.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

272.-17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036 en contra de JOSE ALEJANDRO MURGUIA SALAZAR, Seguido ante la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, bajo el número de expediente 1174/2019, dicto el siguiente acuerdo: "CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----Agréguese a sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE FLORES TENORIO, mandataria judicial de la parte actora, visto su contenido, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, REQUIÉRASE mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte DEMANDADA, para que dentro del plazo DE CINCO DÍAS, contados a partir de que se le notifique personalmente el contenido del presente proveído, DESOCUPE y ENTREGUE Voluntariamente a la parte actora, vacío y desocupado, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 39 DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "PORTAL DE CHALCO" MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN CARRETERA MIXQUIC CHALCO, VILLAS DE CHALCO IV, MANZANA 1, LOTE 9, VIVIENDA 39, COLONIA PORTAL DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56600, el cual deberá ser publicado por medio de EDICTOS con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico DIARIO DE MEXICO, lo anterior al haberse emplazado por medio de edictos y en términos del artículo 122 fracción II del Código en cita; toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta Competencia por Territorio; en consecuencia, GÍRESE atento EXHORTO, con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene dar cumplimiento al presente auto en los términos antes mencionados, en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado, y se otorga y reconoce a dicho Juez Exhortado, Plenitud de Jurisdicción para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un PLAZO de TREINTA DÍAS HABLES para la diligenciación del exhorto, de conformidad con los artículos 104, 105, 109, 486 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CAROLINA GUERRERO CUAMATZI, que autoriza y da fe. DOY FE.-"

LA C. SECRETARIA "B" DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

273.-17 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ESTHER AGUILAR SERNA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 989/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "TEZOMPA" ubicado en el pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 35.07 Y COLINDA CON CALLE LEOPOLDO AGUILAR GARCIA, ANTES CARRETERA A BELEN.

AL SUR: MIDE 35.16 Y COLINDA CON SOCORRO LÓPEZ GARCÍA, ANTES VICENTE AGUILAR MEJÍA.

AL ORIENTE: MIDE 68.15 Y COLINDA CON CARLOS AGUILAR GODINEZ, ANTES RODRIGO AGUILAR MEJÍA.

AL PONIENTE: MIDE 68.16 Y COLINDA CON ENRIQUE RAMÓN JOSÉ JESÚS LACAYO SÁNCHEZ ANTES JOSÉ GARCÍA GODOY.

Con una superficie aproximada de 2,389.00 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha cinco de abril de dos mil dos, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. ANTONIO AGUILAR MEJÍA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 043-15-058-16-00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintinueve días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

276.-17 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1343/2024, que se tramita en este juzgado, GUILLERMO PERDOMO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle y/o callejón de La Palma esquina con calle Querétaro en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.20 metros y colinda con calle La Palma; AL SUR: 7.20 metros y colinda con Guillermo Oros Avilés; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con calle Querétaro; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Guillermo Perdomo Hernández, con una superficie de 115.20 metros cuadrados, a partir de la fecha 28 veintiocho de junio de 2017, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 7 de enero de dos mil veinticinco39.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

277.-17 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LA C. REYNA VIEYRA ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1275/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada Niños Héroes Sin número, barrio San Salvador 1, localidad de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 7.00 metros, con la señora Antonia Escobar Ortega (Actualmente Justino Cristóbal Escobar); Al Sur: 7.00 metros, colindando con Privada Niños Héroes; Al Oriente: 9.45 metros, colindando con el señor Juan Manuel Espinoza; Al Poniente: 9.45 metros, colindando con la señora Esthela Casimiro Ortega (actualmente Vianey Navarrete Domínguez). CON UNA SUPERFICIE DE 66.15 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora SANDRA RAMOS ZEPEDA, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

278.-17 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1069/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ALTITLA, UBICADO EN LA POBLACION DE TEQUISISTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que el veintidós 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Trinidad Calderón Madrid, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.00 metros y colinda con el Señor PEDRO RODRIGUEZ CERVANTES; Al Sur: 35.00 metros y colinda con JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con ADELA LANDÍN ÁLVAREZ, y Al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Avenida Porvenir, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el ocho 08 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

279.-17 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 617/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARIBEL LEGORRETA SALAZAR en contra de GUILLERMINA BERNAL MORALES y PAOLA GONZÁLEZ GARDUÑO cuyas PRESTACIONES consisten en: 1.- La restitución del predio ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados. 2.- El pago de una renta mensual conforme se encuentra vigente en la zona desde el día que se metieron al inmueble. 3.- El pago de gastos y costas judiciales. 4.- El pago de daños y perjuicios. HECHOS. Manifiesta Maribel Legorreta Salazar que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete adquiere un predio en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, a través de un Contrato Privado de Compraventa que celebro con la C. Placida Morales Escobar y entrega la posesión desde la fecha veinticuatro de mayo dos mil siete y del cual ejerce en forma pacífica, quieta, continua de buena fe a Título de Propietario con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados, manifiesta la actora que hace ocho meses se metieron al inmueble del predio reclamado sin tener ningún derecho las C.C. Guillermina Bernal Morales y Paola González Garduño, por lo cual solicita se restituya y se ponga en posesión material el predio reclamado descrito en líneas anteriores: Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SALVADOR BERNAL MORALES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PLACIDA MORALES ESCOBAR, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de la población en que se ubica el domicilio del demandado y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia indique domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

280.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2084/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por EMETERIO MIGUEL GONZALEZ FLORES respecto de ANITA TITA VIDAL SANCHEZ, se señalan las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado con como: EX EJIDO CHALCO II, UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 18, LOTE 6, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SUPERFICIE: (186) CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE: 15.28 MTS CON CALLE 12 ROSAS; SURESTE: 12.00 MTS CON LOTE 7; SUROESTE: 15.87 MTS CON LOTE 11; NOROESTE: 11.87 MTS CON LOTE 5. -----

----- Por acuerdo de fecha trece de enero del presente año, se ordena la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor establecido por el Perito nombrado, en términos del artículo 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dados en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

281.-17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1155/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por SALOMON CAIN HARARI, quien en fecha ocho (8) de diciembre del dos mil ocho (2008), fecha en la cual lo adquirió por contrato de cesión de derechos a título oneroso del señor Marcos Caín Yedid, quien a su vez lo adquirió del señor Salomón Caín Hanan mediante contrato privado de compraventa de fecha veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), el predio ubicado en Avenida 5 número 9, Zona Industrial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o también conocido como Calle 5 número 9, Colonia Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado: Calle 5 número 9, Colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 098 01 605 09 00 00 00, tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie de 998.93 m2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) colindancias Al Norte: En 50.07 metros con predio 7 bis, de la Calle 5, Al Sur: en 50.07 metros con predio 10 de la Calle 5, Al Poniente en 19.94 metros, con calle 5, Al Oriente: En 19.95 metros, con predio 5 Bis, de la Calle 4. Siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, siete (7) de enero del dos mil veinticinco (2025), debiéndose publicar por lo menos dos (2) veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

Validación: Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

282.-17 y 22 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 302/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, demandó de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA las siguientes prestaciones: A).- Decretar mediante resolución judicial la Guarda y Custodia de la infante de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA a favor de JOSE HERNANDEZ JIMENEZ quien actualmente tiene su domicilio en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y quien en la actualidad tiene bajo su custodia a su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA. B).- Decretar mediante resolución judicial que el C. JOSE JUAN HERNANDEZ JIMENEZ y su hija FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA sigan habitando en el domicilio ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO donde hasta la fecha sirve de domicilio del suscrito y su hija. C).- Decretar una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m/n) mensuales, cantidad que servirá para subvenir las necesidades de mi su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

284.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2205/2024, se tiene por presentado a MARISOL ALEJANDRA REBOLLO ZEA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 29.00 metros y colinda con Claudio Salinas Rebollo, al Sur: 28.82 metros y colinda con carretera a San Felipe del Progreso, al Oriente: 25.74 metros y colinda con Juana Rebollo Zea y al Poniente: 25.00 metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 733.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

285.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 964/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ROSARIO SANTA ANA REYES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Primera Cerrada de Juan Aldama, número 25, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, actualmente Cerrada sin nombre número 522 Sur, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados. AL NORTE: 15.00 metros, con Guadalupe Ordoñez Chande, actualmente, con María Cristina Hernández López, con domicilio en la calle de Juan Aldama número 10, Barrio de San Miguel, Metepec, México; AL SUR: 15.00 metros con Nancy Sóteno Reyes, con domicilio en calle de Privada de Juan Aldama número 552, Barrio de San Miguel, Metepec, México; AL ORIENTE: 10.00 metros con Felipe Degollado Jiménez, con domicilio en la calle de Nicolás Bravo número 107, Barrio de San Miguel Metepec, México; AL PONIENTE: 10.00 metros con Privada de Juan Aldama, al H. Ayuntamiento Municipal de Metepec, México, por conducto de la Presidenta Municipal de Metepec o representante legal, México, con domicilio bien conocido en la Calle Vicente Villada número 330, en la Presidencia Municipal de Metepec, México, inmueble que adquirí a partir de la Cesión de Derechos la suscrita Rosario Santa Ana Reyes y a partir del año dos mil dieciséis me he ostentado como propietaria, adquirí del señor Pascual Santa Ana Villarreal, el inmueble ubicado en la calle Primera Cerrada de Juan Aldama, número 25, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, actualmente Cerrada sin nombre número 522 Sur, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.4, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en ese sentido, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México; hecho que sea lo anterior, a instancia de parte se proveerá lo conducente a la secuela procedimental.; con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

287.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2145/2024, se tiene por presentado a JAVIER LÓPEZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, Colonia o Barrio sin descripción, Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: En tres líneas la primera de 5.73 metros, la segunda de 3.47 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y la tercera de 11.52 metros y colinda con Francisco Javier López Velasco, al Sur: 20.71 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl, al Oriente: En dos líneas la primera de 6.18 metros y colinda con Rogelio Mejía Montoya y la segunda de 4.33 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y al Poniente: 10.53 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 193 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

288.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1286/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA ELENA TEJEDA RAMÍREZ, mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro (19/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

Por medio del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de diciembre de mil dieciocho (2018), MARÍA ELENA TEJEDA RAMÍREZ adquirió de FAUSTA ORTEGA NUÑEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.18 metros, colinda con Fausta Ortega Núñez.

Al Sur: 20.23 metros, colinda con Calle Benito Juárez.

Al Oriente: 16.33 metros, colinda con Cerrada Benito Juárez.

Al Poniente: 16.68 metros, colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro (19/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

289.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1508/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1508/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calles de Calzada del Panteón y Avenida 5 de Mayo s/n, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52107, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 15.30 metros, colinda con Avenida Calzada del Panteón.

Al Sur: 15.30 metros y colinda con antes C. Esperanza Jiménez, ahora con Sergio Toledo Jiménez.

Al Oriente: 37.80 metros y colinda con antes C. Yadira Serrano González, ahora con Juan Guillermo Miranda Sánchez.

Al Poniente: 37.80 metros y colinda con Avenida 5 de Mayo.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 578.34.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de junio de dos mil dieciséis, Juan Guillermo Miranda Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca antes este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los trece días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Técnico Judicial en funciones de Secretaria Judicial, por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, lo anterior, con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

290.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1262/2024, que se tramita en este juzgado, NORMA VILLANUEVA ALBARRAN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido S/N, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.70 metros y colinda con Araceli Raquel Villanueva Albarrán; AL SUR: 24.70 metros y colinda con C. Marcos Isidro Villanueva Albarrán; AL ORIENTE: 53.38 metros y colinda con María de los Ángeles Albarán Albarrán; y AL PONIENTE: 53.38 metros y colinda con C. Cecilio Albarrán N., con una superficie de 1,318.48 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de diciembre de 2005, Norma Villanueva Albarrán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

291.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

El C. PAULINO DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1263/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle camino a San Marcos S/N, Localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 86.00 metros, con el señor Ángel Alcántara Rivera; Al Sur: 91.00 metros, con el señor Francisco Ángeles Romero; Al Oriente: 21.85 metros, colindando con Camino a San Marcos; Al Poniente: 20.95 metros, colindando con el señor Lucio Vargas. CON UNA SUPERFICIE DE 1,922.80 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con la C. ENEDINA JUANA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, con el consentimiento del señor JUAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, en fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo por más de siete años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

292.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI RAQUEL VILLANUEVA ALBARRÁN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1264/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 24.70 metros colinda con Cecilio Albarrán N. AL SUR; 24.70 metros colinda con C. Norma Villanueva Albarrán. AL ORIENTE; 53.38 metros colinda con María de los Ángeles Albarrán Albarrán. AL PONIENTE; 53.38 metros colinda con Cecilio Albarrán N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,318.48 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL: 101 251 555 000000

El inmueble lo adquirió mediante contrato de Donación celebrado con EUSTOLIA ALBARRÁN ALBARRÁN en fecha veintitrés de Diciembre de dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

293.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 627/2024.

En el expediente 627/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **GONZALO GARCÍA GARCÍA**, a través de su apoderado legal **CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ MELCHOR**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, barrio de Santa Cruz, delegación San Pablo Autopan, C.P. 50294, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 136.00 m² (ciento treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros con privada particular.
AL SUR: 10.25 metros con Martín Martínez.
AL ORIENTE: 13.65 metros con calle 16 de Septiembre.
AL PONIENTE: 13.65 metros con Justino García García.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

294.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 137/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ, en contra de ISELA JUAREZ PALACIOS; EN EL CUADERNO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en:

AREA PRIVATIVA DE LA CALLE PRIVADA MAGNOLIA, MANZANA 11, LOTE 17, COLONIA RINCONADA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que fuera embargado en diligencia de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, mismo que fue valuado por el perito de la actora y designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$1,834,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DIAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Fecha de validación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

09-B1.-17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA INES ORTEGA DIAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2015/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del PREDIO LOCALIZADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, PARAJE CUAXOXCO ACTUALMENTE BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO: SERVIDUMBRE DE PASO NUMERO 10, INT-B CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO BARRIO JAJALPA PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros cuadrados y colinda con FRANCISCO REYES GARCÍA; AL SUR: 10.00 metros cuadrados y colinda con CERRADA DOS DE MAYO (SERVIDUMBRE DE PASO); AL ORIENTE: En 7.93 metros cuadrados y colinda con LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ; AL PONIENTE: En 7.99 metros cuadrados y colinda con GABRIELA ORTEGA DIAZ; Con una superficie total aproximada de 79.61 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZÁLEZ REYES.-RÚBRICA.

14-B1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO CESAR PASTEN BARCA bajo el expediente número 6251/2024 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, ubicado en: AVENIDA DANIEL MESINOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE DANIEL MESINOS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMENEZ VARELA; AL ORIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON ANTONIO AGUILAR CHAVEZ; AL PONIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMENEZ VARELA, con una superficie de 330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha NUEVE (09) DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

85-A1.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC,
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

CONVÓQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevo el nombre de **HIPÓLITO HERNÁNDEZ y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ S.**, denunciado por **VICTORIA CHAMORRO VÁSQUEZ y/o VICTORIA CHAMORRO y/o VICTORIA CHAMORRO DE HERNÁNDEZ y/o VICTORIA CHAMORRO VÁZQUEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ CHAMORRO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CHAMORRO, MARICELA HERNÁNDEZ CHAMORRO, LUCIA HERNÁNDEZ CHAMORRO, SABINA HERNÁNDEZ CHAMORRO, FRANCISCO HERNÁNDEZ CHAMORRO, PASCUAL HERNÁNDEZ CHAMORRO, SILVIA HERNÁNDEZ CHAMORRO y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHAMORRO**, preséntense a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, dentro del Expediente 366/2024 quedando a su disposición copia del traslado con la Diligenciaria.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO TLAXCALA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. FRIDA SOFIA AGUILA AGUILA.- DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días, en el Diario de Mayor Circulación.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en los estrados de éste Juzgado.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en la puerta de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

87-A1.- 17, 31 enero y 17 febrero.